



OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL **udp**

FACULTAD DE DERECHO

**Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo N° 40, marzo y abril 2017**

**Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No-Repeticón y
Memoria, en Chile y la región**

Índice de Contenidos

Sección A:

- A1. Noticias del Observatorio: conferencia LASA y nuevas publicaciones (pág. 2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal

- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, marzo y abril; y tendencias de los fallos (pág. 3)
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág. 5)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repeticón (pág. 12)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 17)

Sección E: Detalle jurídico

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 20)
 - E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 27)
 - E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 42)
-

Sección A:

A1. Noticias desde el Observatorio: Conferencias y nuevas publicaciones

Junto con este boletín, nos complace poner a disposición del público dos informes gráficos representando la situación actual de búsqueda de personas desaparecidas en Chile y Perú, además del Informe escrito Relatoría II "¡Hasta encontrarlos! Avances y desafíos en la búsqueda de las y los desaparecidos". El informe, de autoría de Mario Céspedes y editado por Cath Collins, recoge experiencias comparadas de Chile, Perú, El Salvador, y Sri Lanka en hacer frente a la Desaparición Forzada. Las intervenciones fueron realizadas por familiares, profesionales nacionales, y dos expertos de la ONU en un seminario realizado el 27 de abril del presente año, en Lima Perú, en el marco de la conferencia anual del Latin American Studies Association, LASA. La actividad es la segunda en una serie protagonizada por el Observatorio de Justicia Transicional en asociación con el Latin American Studies Association y Ulster University, Irlanda del Norte. Este segundo seminario fue realizado en la sede del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica y el Equipo Peruano de Antropología Forense, y fue la culminación de un día de actividades que incluía una Ruta Memoria, en que casi 100 visitantes de diversos países recorrían los principales sitios conmemorativos limeños relacionados con el conflicto armado interno de 1980 a 2000. También se realizaron dos momentos de cine foro, incluyendo el documental 'Ministros en Visita en Causas DDHH: El Caso Paine' realizado por el poder judicial chileno. En los días siguientes, se realizaron paneles académicos explorando aspectos jurídicos, científicos y sociales del trabajo forense y la búsqueda de personas desaparecidas, en la región en general, y en Chile en particular. Las y los expositores desde y sobre Chile incluían a Daniela Accatino, de la U Austral; Rodrigo Lledó, U Carlos III de Madrid, Eden Medina y John Dinges, de EEUU, y Cristian Orrego, perito experto para el caso Neruda. El evento, co-coordinado por el Dr. Orrego, Cath Collins, directora del Observatorio JT, y Ariel Dulitzky, del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desaparición Forzada, dará lugar a una tercera publicación en la serie Working Papers, que se estima estará disponible conjuntamente con el Informe Anual UDP, capítulo justicia transicional, actualmente en preparación.

Todas las publicaciones mencionadas están o estarán disponibles para bajar, gratis, desde la página Observatorio Justicia Transicional de la página web www.derechoshumanos.udp.cl En tanto, un paper sobre derechos a la justicia de las y los sobrevivientes de tortura en Chile, en inglés, de autoría de Cath Collins, directora del Observatorio, se encuentra disponible gratis en la revista Transitional Justice Review: <http://ir.lib.uwo.ca/tjreview/vol1/iss5/1/>

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal

B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las 5 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) chilena en marzo y abril de 2017. El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
MARZO		
1. Caso cinco Frentistas detenidos desaparecidos en 1987: Secuestro calificado de Julián Peña Maltés, Alejandro Pinochet Arenas, Manuel Sepúlveda Sánchez, Gonzalo Fuenzalida Navarrete y Julio Muñoz Otárola	23.03.2017	Rol 8642-2015
ABRIL		
2. Caso Caravana Episodio Copiapó. Secuestro calificado de Benito Tapia Tapia, Maguindo Castillo Andrade y Ricardo García Posada, y el homicidio calificado de 13 ex presos políticos: Alfonso Ambrosio Gamboa Farías, Atilio Ernesto Ugarte Gutiérrez, Fernando del Carmen Carvajal González, Agapito del Carmen Carvajal González, Winston Dwight Cabello Bravo, Manuel Roberto Cortázar Hernández, Raúl del Carmen Guardia Olivares, Raúl Leopoldo de Jesús Larravide López, Edwin Ricardo Mancilla Hess, Adolfo Mario Palleras Norambuena, Héctor Leonelo Vincenti Cartagena, Pedro Emilio Pérez Flores y Jaime Iván Sierra Castillo	11.04.2017	Rol 62036-2016
3. Caso indemnización civil a 71 víctimas sobrevivientes de prisión política y tortura	17.04.2017	Rol 68876-2016
4. Caso población Santa Mónica de Conchalí: homicidio calificado de Héctor Juan Malvino Campos y José Alejandro Tapia Muñoz	27.04.2017	Rol 95069-2016
5. Caso 37 ex presos políticos sobrevivientes Villa Grimaldi, apremios ilegítimos a: Omar Barraza Díaz, Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguiluz, María Cecilia Bottai Monreal, Lucrecia Brito Vásquez, Edwin Patricio Bustos Streeter, Renán Gregorio Castillo Urtubia, María Cristina Chacaltana Pizarro, Rafael Francisco Donoso Garay, Salvador Alejandro Donoso Garay, Raúl Flores Castillo, Ricardo Frodden Armstrong, Gerardo Cornelio García Huidobro Severín, Hilda Amalia Garcés Durán,	28.04.2017	Rol 82246-2016

<p>Martín, Humberto Hernández Vásquez, Selva Hidalgo Fuentes, Pedro Alejandro Matta Lemoine, José Danor Moya Paiva, Amelia Negrón Larre, Juan Patricio Negrón Larre, María Isabel Ortega Fuentes, Lelia Pérez Valdés, Juan Alejandro Rojas Martínez, Osvaldo Torres Gutiérrez, Rosa Lizama Leiva, Gladys Díaz Armijo, Jesús Clara Tamblay Flores, Marcia Scantlebury Elizalde, María Isabel Matamala Vivaldi, Alicia Alvarado Vistoso, Sergio Carlos Requena Rueda, Roberto Gajardo Gutiérrez, María Dabancens Gándara, Delia Veraguas Segura, Mariluz Pérez Allende, Ofelia Nistal Nistal, Lautaro Videla Moya y María Alicia Salinas Farfán</p>		
---	--	--

Tendencias de los fallos de la CSJ

En marzo la CSJ dicto la condena más masiva por estos crímenes que se conozca hasta la fecha, ratificando penas de cárcel contra 32 ex agentes de la CNI, y una condena no afflictiva contra uno más. Por primera vez entró una mujer a cumplir pena efectiva por estos crímenes, al ser condenada Ema Ceballos. Fue ingresada a la cárcel femenina como preso regular, dando a cuestionar con que fundamentos se alegan o se consideran que sus contrapartes masculinas no deben o no pueden, por razones de 'seguridad', también ser custodiados en el sistema regular. En el caso, hasta 20 de los condenados nuevos irán a Colina I, frente al hecho de que el recinto privilegiado de Punta Peuco ya no da alcance por los criminales de guerra y de lesa humanidad cuyos casos Chile ya ha resuelto como es debido. No obstante, 3 de los 33 individuos cuya criminalidad fue constatada en el fallo se encuentran prófugos, debido según fuentes cercanas al caso a la demora de casi un año en resolver el recurso que uno de los secuestradores infructuosamente presentó en marzo 2016 ante el Tribunal Constitucional. Se ha cuestionado el proceder de los tribunales al congelar, a la espera de la resolución del TC, la dictación de la resolución final en el caso hasta 21 de marzo 2017, una semana después de que el TC rechazó, por unanimidad, el argumento aducido por la defensa. En el intertanto, tres perpetradores habían optado por pasar a la clandestinidad en vez de afrontar las consecuencias de sus actos criminales al hacer desaparecer, asesinar, y arrojar al mar, cinco personas reducidas e indefensas.

En el mismo periodo, son dos los casos masivos, protagonizados por numerosos sobrevivientes, resueltos en última instancia. El total de individuos representados en dichos casos como sobrevivientes supera los 100. Aquello representa una tendencia reciente para que casos de sobrevivientes vayan en aumento como proporción de todas las causas DDHH en estudio; así como para que dichos casos tengan, cada uno, numerosos protagonistas y querellantes. En el periodo, uno de los dos casos representa una demanda civil, en que se ratificó la responsabilidad que al Estado le cabe, independientemente de los programas de reparación administrativa que puede haber instaurado, por los daños morales y otros perjuicios infringidos contra 71 sobrevivientes calificados por la Comisión Valech. El segundo caso relativo a sobrevivientes confirmó penas condenatorias e indemnizaciones por los graves crímenes cometidos en contra de más de 35 personas ilegalmente privadas de

libertad, retenidas, y torturadas, en el recinto clandestino Villa Grimaldi, regido por la DINA. En ambos casos la Sala Penal de la Corte Suprema ratificó (por voto mayoritario) su avanzada y acertada interpretación reciente de que, mientras no corresponda prescripción en la dimensión penal de un crimen de lesa humanidad o de guerra, no puede corresponder su correlato en el ámbito civil.

En total, en los 5 casos del periodo, figuran 131 víctimas de graves violaciones de DDHH (108 de ellas, sobrevivientes; 23 de ellas, desaparecidos o ejecutados). Por estos cinco crímenes atroces, que incluyen el secuestro y desaparición de 5 militantes del FPMR en represalia por el secuestro del Coronel Carlos Carreño, se dictaron un total de 50 condenas penales, 49 de ellas efectivas. Ello representa un claro avance hacia la proporcionalidad comparada con la tendencia histórica, si bien ninguna de las penas excedía los 15 años, con un medio de 10 años. En tanto se dictaron 3 absoluciones, mientras que en uno de los casos por sobrevivientes, no existían responsabilidades penales en juego.

B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

ABRIL

Denegación de indulto Presidencial a criminales de lesa humanidad

Durante el mes de abril, la presidenta Bachelet negó peticiones de indulto respecto de dos personas condenadas por graves crímenes. Otros tres peticionarios, todos recluidos en Punta Peuco, fallecieron antes de que sus peticiones, interpuestas en diciembre del 2016, fuesen resueltas. Los peticionarios rechazados fueron Rene Cardenal Figueroa (ex militar) y Marcelo Castro Mendoza (ex Carabinero). Los peticionarios fallecidos fueron Gustavo Muñoz (fallecido el 28 de febrero), Pedro Vivian Guaita, (fallecido el 26 de marzo), y José Mario Fritz Esparza, (fallecido el 19 de marzo). Fritz Esparza cumplía desde el año 2008 una condena de 10 años y 1 día por el secuestro calificado de siete personas detenidas-desaparecidas. En respecto de las peticiones denegadas, en ambos casos, los informes correspondientes desde el Servicio Médico Legal y Gendarmería coincidieron en que ambos presos no tienen consciencia de la gravedad de sus crímenes, e incluso reconocen solo 'parcialmente' el daño causado. Tampoco presentan problemas médicos graves que puedan impedir que sigan presos.

Ministro Mario Carroza recibió el Informe elaborado por la jefatura nacional de Derechos Humanos de la PDI, sobre las fichas de los Consejos de Guerra realizados entre 1973 y 1976

El 4 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, recibió el informe elaborado por la jefatura nacional de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, sobre las fichas encontradas en 2016 en dependencias del Ministerio de Justicia relativas a consejos de guerra realizados entre 1973 y 1976 en el país. El informe, confeccionado por los comisarios Raúl Bocaz Pardo y Braulio Abarca Heredia, sistematiza la información encontrada en kardex en dependencias del Ministerio de Justicia en octubre de 2016, y que fue remitida al Poder Judicial por la ministra de justicia y DDHH de la época, Javiera Blanco.

Los funcionarios policiales realizaron análisis estadístico de la información contenida en las 1.415 fichas halladas y que detallan, entre otros: nombre de sentenciados; profesión, estado civil, lugar de cumplimiento; rol de la causa; fecha de inicio de cumplimiento; tipo de condena; sentencia; comandante que la dictó; delito; decreto de conmutación de pena; fecha del decreto de conmutación; fecha de viaje; país de destino; revisión; sesión de comisión de indultos; fecha de la sesión de la comisión y el resumen de los hechos.

Se pudo establecer que la mayor cantidad de consejos de guerra fue realizado en 1974, con un total de 579 casos; seguido por los realizados en 1973 (419); 1975 (256); 1976 (141), y 1977, con 11 casos. Solo en 5 casos no fue posible establecer el año.

En cuanto a los delitos, el 48% de los casos (646) se refiere a ilícitos de la Ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos; un 35% (466 casos) a delitos contemplados en la Ley N° 12.927 de seguridad interior del Estado, y el 17% a infracciones al Código de Justicia Militar, Código Penal y otros cuerpos legales. El análisis de las fichas también permitió establecer las normas invocadas para dictar condena. Respecto de la ley de control de armas, en 372 casos (58%) se condenó por infracción al artículo 8 de dicho cuerpo legal; en 96 casos (15%) se dictó condena por infracción a artículo 10, y en 178 casos (27%) no se consigna el artículo aplicado. En cuanto a la ley de seguridad interior del Estado, en 394 casos (85%) se dictó condena por infracción al artículo 4 de la normativa; en 39 casos (8%) por infracción a los artículos 5 a 10, y en 33 casos (7%) no se indica el artículo. En cuanto al cumplimiento, en 727 casos se dictó condena de entre 2 y 3 años de pena efectiva, y en 336 casos de entre 1 y 2 años.

En cuanto a los lugares, las fichas permiten establecer que la mayor cantidad de consejos de guerra se realizaron en Antofagasta, con 132 resoluciones; 99 corresponden a Santiago, 83 a Concepción, y 82 a Valparaíso. En 99 casos se atribuyen a la Fuerza Aérea, sin especificar ciudad. El resto corresponde a ciudades como Temuco, La Serena, Osorno, Punta Arenas, Arica, Rancagua, Copiapó, Talca, San Antonio, entre otras. En cuanto al lugar de cumplimiento de las condenas, el mayor porcentaje corresponde a Santiago, con 379 casos; seguida por Antofagasta, 103; Concepción, 102; Temuco, 91; Osorno, 64; Valdivia, 64, y Valparaíso con 63. Las demás se distribuyen en ciudades como La Serena, Punta Arenas, Rancagua, Illapel, Talca, Ovalle y Traiguén.

Sobre las conmutaciones de penas, la información contenida en los kardex permite establecer que el año con mayor conmutación fue 1976 con 701 casos; seguido por 1975 (428); 1977 (146); 1978 (46), y 1974 y 1973 con 3 casos cada uno. En 87, no se indica fecha de conmutación. De las penas conmutadas, en 1.186 casos se cumplieron con extrañamiento, y en 229 casos no existe registro. De acuerdo a los países de destino, en 168 casos el extrañamiento se cumplió en Estados Unidos; 167 en el Reino Unido, 163 en Canadá, 156 casos en Francia, 155 casos en Holanda, 97 en la República Federal de Alemania. En 229 casos no consignó el país de destino, y los restantes casos se cumplieron en Bélgica, Dinamarca, Suecia, Noruega, Venezuela, Costa Rica, España, Argelia y otros. Asimismo, la información detalla que 229 condenados no salieron del país, pese a tener dictadas penas de extrañamiento. De ellos, a 142 se les decretó la conmutación, pero no se

indica el tipo, y 87 no la recibieron. Finalmente, de los 87 casos que no recibieron conmutación, se pudo comprobar que en 38 casos las penas fueron remitidas; 29 fueron condenados a relegación, y 20 cumplieron condenas o no registran información.

Ex coronel de la Fach Edgar Cevallos Jones, condenado por el delito de torturas al general Alberto Bachelet fue dejado en libertad y bajo la custodia de familiares, por razones medicas

El 18 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dejó en libertad y bajo la custodia de familiares al coronel en retiro de la Fuerza Aérea Edgar Cevallos Jones, condenado por el delito de aplicación por tormentos con resultado de muerte del general de la Fach Alberto Bachelet Martínez. Resolución causa rol 495-2010 que adoptó el ministro Carroza teniendo a la vista los resultados de los exámenes practicados al condenado en el hospital del penal Punta Peuco y en el Hospital Clínico de la Fuerza Aérea, los que fueron ratificados por análisis realizados en el Servicio Médico Legal.

Ministra Cifuentes Alarcón, cerró sumario por Caso Paine, 38 víctimas

El 25 de abril se informó que la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, cerró la etapa de sumario por la investigación de la causa denominada como Caso Paine que comprende a 38 víctimas. La causa hace referencia a dos episodios: la detención y posterior ejecución de los campesinos del sector de "El Escorial" de Paine, ejecutados en la Cuesta Chada el día 3 de octubre de 1973; y la detención y ejecución de los campesinos de los asentamientos "24 de abril", "El Transito", "Nuevo Sendero" y Paine, ejecutados en el sector de Los Quillayes cercano al Lago Rapel el día 16 de octubre de 1973.

Las víctimas son las siguientes: El día 3 de octubre de 1973 en la Cuesta Chada: José Ángel Cabeza Bueno, Francisco Javier Calderón Nilo, Héctor Guillermo Castro Saéz, Domingo Octavio Galaz Salas, José Emilio González Espinoza, Juan Rosendo González Pérez, Aurelio Enrique Hidalgo Mella, Bernabé del Carmen López, Juan Bautista Núñez Vargas, Héctor Santiago Pinto Caroca, Hernán Pinto Caroca, Aliro del Carmen Valdivia, Hugo Alfredo Vidal Arenas y Víctor Manuel Zamorano González. El día 16 de octubre en diversos asentamiento de Paine se detuvo a: Andrés Pereira Salsberg, René del Rosario Maureira Gajardo, Patricio Loreto Duque Orellana, José Germán Fredes García, Carlos Enrique Gaete López, Rosalindo Delfín Herrera Muñoz, Jorge Hernán Muñoz Peñaloza, Ramiro Antonio Muñoz Peñaloza, Silvestre René Muñoz Peñaloza, Carlos Alberto Nieto Duarte, Laureano Quiroz Pezoa, Luis Ramón Silva Carreño, Basilio Antonio Valenzuela Álvarez, José Domingo Adasme Núñez, José Ignacio Castro Maldonado, Luis Alberto Gaete Balmaceda, Luis Rodolfo Lazo Maldonado, Samuel del Tránsito Lazo Maldonado, Carlos Enrique Lazo Quinteros, Samuel Altamiro Lazo Quinteros, Pedro Antonio Cabezas Villegas y Roberto Estevan Serrano Galaz. Junto a las víctimas ejecutadas el día 16 de octubre de 1973, fueron también fusiladas las víctimas Mario Muñoz Peñaloza, detenido el día 10 de octubre, y Ramón Capetillo Mora, detenido el día 8 de octubre del mismo año.

Paine registra otras 32 víctimas de desaparición o ejecución, aun sin hallar.

Ministro Álvaro Mesa se reunió con la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Valdivia y familiares de víctimas del caso Chihuido, para informar el estado de las diligencias

El 26 de abril el ministro con dedicación exclusiva en causas de DDHH, Álvaro Mesa, se reunió con la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Valdivia, Ida Sepúlveda, y con familiares de víctimas del caso Chihuido, con el propósito de informar el estado actual de las diligencias de este proceso, en el marco de la reciente reasignación de la causa. El Ministro, operando desde la sede de Temuco, ahora asumirá causas referentes a Valdivia.

Ministra Marianela Cifuentes encabezó la reconstitución de escena en la causa por el homicidio de Oscar Villagra Albornoz, en la población José María Caro

El 26 de abril la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón encabezó una reconstitución de escena en causa seguida por el homicidio de Oscar Humberto Villagra Albornoz, cometido el día 24 de diciembre de 1973, por soldados del Batallón Blindado N° 5 de Punta Arenas, al interior de la población José María Caro de la comuna de Lo Espejo. La diligencia que contó con la presencia de civiles testigos de los hechos y de soldados que intervinieron directamente, tuvo la finalidad de clarificar in situ sus declaraciones.

MARZO

Internos de Punta Peuco continúan buscando la impunidad a pesar de sus condenas: excarcelación de dos responsables de la desaparición forzada de Rudy Cárcamo

El 2 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago acogió recurso de amparo y dio por cumplida la pena impuesta a Hugo Nelson González D' Arcangeli, interno del penal Punta Peuco que obtuvo recientemente la libertad condicional. En fallo unánime causa rol 142-2017, la Primera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Alfredo Pfeiffer, Dobra Lucsic y Jenny Book– acogió la acción cautelar interpuesta y dio por cumplida la pena que purgaba González D'Arcangeli, decretando su total libertad. El 17 de marzo, la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso similar y dio por cumplida la pena impuesta a José Cáceres González, ordenando su libertad sin restricciones. En fallo dividido (causa rol 624-2017), la Octava Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Jaime Balmaceda, Tomás Gray y el abogado integrante Mauricio Decap, acogió la acción cautelar presentada por la defensa del oficial en retiro de la Armada Ambos represores cumplían condenadas por el secuestro calificado de Rudy Cárcamo Ruiz.

Fallecimiento de tres internos de Punta Peuco

- Pedro Vivian Guaita, quien estaba sentenciado a 6 años de cárcel por el secuestro calificado del dirigente comunista Pedro Acevedo, falleció el 26 de marzo a los 76 años de edad.
- José Fritz Esparza, ex carabinero, fallecido el 20 de marzo, condenado por el caso plan Leopardo: la detención y desaparición de jóvenes militantes comunistas de La Legua.
- Gustavo Muñoz Albornoz, ex carabinero, fallecido el 1 de marzo, fue condenado por el crimen del profesor y militante del Partido Socialista Cesar Ávila.

Reportaje sobre el Informe del INDH sobre el Penal Punta Peuco

El informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos, dio cuenta de la privilegiada atención de salud al que tienen acceso tanto civiles como militares condenados por crímenes de lesa humanidad recluidos en el penal Punta Peuco:

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/03/25/cancha-de-tenis-y-plasmas-los-privilegios-de-violadores-de-dd-hh-en-punta-peuco/>

Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso presentado por el Ejército en contra del Consejo para la Transparencia, ordenando entrega de información sobre 32 ex miembros de la CNI que aun prestan servicios en la institución

El 7 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso de reclamación presentado por el Ejército en contra del Consejo para la Transparencia que ordenó al instituto castrense entregar información sobre 32 ex miembros de la CNI que prestan servicios en la institución. En fallo dividido (causa rol 11.219-2016), la Octava Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Carlos Gajardo, Juan Antonio Poblete y David Peralta, confirmó la sentencia que ordenó entregar la información solicitada por el abogado Cristián Cruz Rivera.

Corte Suprema confirmó la ampliación del desafuero del diputado RN Rosaura Martínez Labbé, investigado por la muerte de cuatro militantes del MIR en Neltume en 1981

El 10 de marzo la Corte Suprema confirmó la ampliación del desafuero del diputado Rosaura Martínez Labbé, investigado por la muerte de cuatro militantes del MIR en 1981, en el sector cordillerano de Neltume, comuna de Panguipulli. En fallo unánime causa rol 4071-2017, el pleno del máximo tribunal confirmó la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia, que privó a Martínez de fuero parlamentario por su responsabilidad en los homicidios de René Bravo Aguilera, Julio César Rizzo Figueroa, Raúl Obregón Torres y Pedro Yáñez Palacios.

Ministro Jaime Arancibia, encabezó la exhumación del cuerpo de Héctor Arellano Pinochet, muerto por una patrulla naval en octubre de 1973

El 7 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, encabezó la exhumación del cuerpo de Héctor Benicio Arellano Pinochet, quien fue muerto por una patrulla naval en octubre de 1973. En la diligencia realizada en el cementerio N°3 de Playa Ancha, participaron efectivos de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, del Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y DDHH (ex Programa del Ministerio del Interior), la actaria Claudia Pérez, antropólogos y arqueólogos del Servicio Médico Legal, y familiares de la víctima

La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó orden del Consejo para la Transparencia para que el Ejército entregue actas del Consejo de Seguridad Nacional 1989-2012. Se incluye sesión en que Fuerzas Armadas representaron su opinión al presidente Aylwin sobre el Informe Rettig

El 13 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó reclamo de ilegalidad y confirmó la resolución del Consejo para la Transparencia que ordenó al Estado Mayor Conjunto entregar una serie de actas del Consejo de Seguridad Nacional de sesiones realizadas en el

periodo 1989-2012. En fallo unánime (causa rol 4.670-2016), la Segunda Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Alejandro Madrid, Mario Rojas y Viviana Toro– descartó que las actas requeridas por la periodista Catalina Gaete Salinas, salvo excepciones, tienen carácter de reserva.

Sentencia de la Corte de Apelaciones en el enlace:

<http://www.pjud.cl/documents/396729/0/ACTA+COSENA+TRANSPAPRENCIA.pdf/cbff4e6e-7667-4797-af20-6d4720aa8012>

Catalina Gaete: “Es importante que la ciudadanía conozca las actas del COSENA”

La periodista reafirmó las acusaciones respecto de las presiones ejercidas desde el ministerio de Defensa para “destruir” las actas del COSENA que el Consejo para la Transparencia ordenó entregar

<http://radio.uchile.cl/2016/04/20/catalina-gaete-y-actas-del-cosena-es-importante-que-la-ciudadania-conozca-estos-documentos/>

La Corte Suprema ordenó inmobiliaria continuadora de la ex Colonia Dignidad, continuar pagando indemnizaciones a víctimas de abusos sexuales cometidos en la ‘Villa Baviera’

El 16 de marzo La Corte Suprema rechazó recurso de casación y ordenó a la Inmobiliaria Bergneustadt Limitada una de las sociedades continuadoras de la ex Colonia Dignidad, continuar con el pago de indemnizaciones a víctimas de abusos sexuales. Ilícitos cometidos al interior de la también denominada Villa Baviera. En fallo unánime causa rol 35.542-2016, la Sala Civil del máximo tribunal integrada por los ministros Héctor Carreño, Guillermo Silva, Rosa María Maggi, Juan Eduardo Fuentes y el abogado integrante Jorge Lagos, confirmó la sentencia, dictada en juicio ejecutivo de desposeimiento, que ordenó continuar con el pago de indemnizaciones a 10 víctimas, establecidas por la Corte Suprema, en enero de 2013.

La sentencia confirma los derechos de los demandantes sobre cuatro terrenos de la ex colonia, los que fueron hipotecados a favor del fisco y de las víctimas antes del fallo de la Corte Suprema que, en la arista penal, condenó a 16 ex miembros del enclave alemán.

Ministro Jaime Arancibia Pinto se constituyó en brigada de aviación del ejército para realizar inspección a helicóptero “Puma”

El 16 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, se constituyó en la brigada de aviación del Ejército con guarnición en Rancagua, para realizar un reconocimiento e inspección a helicóptero "Puma". En la diligencia causa rol 27-2014, el ministro Arancibia Pinto fue acompañado de la actuaria Claudia Pérez Urbina; personal de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI; el abogado querellante; y abogados del Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y DDHH.

Tribunal Constitucional rechaza intentos de impunidad por perpetradores: no admite planteamiento de que antiguo sistema penal sea desfavorable a procesados por graves violaciones

El 14 de marzo de 2017, en causa Rol 2991-16-INA, el Tribunal se pronunció por unanimidad en contra de una solicitud que cuestionara la constitucionalidad de la aplicación de la figura de presunción fundada, y de otros aspectos procedimentales del antiguo sistema penal

(sistema inquisitivo), a crímenes de lesa humanidad cometidos antes de la fecha de introducción plena del nuevo sistema oral.

En su considerando número 15, el Tribunal encuentra razonables las medidas transitorias dispuestas para el cambio de sistema (Art 483, CPP), y opina además que los jueces instructores operando en el sistema antiguo están facultados para aplicar las garantías procesales consagradas por el sistema nuevo, si se estima que estas sean más favorables al reo, o de otra manera operan a favor de los intereses de la justicia. Siendo así la situación, opina el TC, el mero uso del sistema antiguo no constituye per se una arbitrariedad ni una vulneración de garantías constitucionales. La solicitud fue interpuesta por Hugo Prado, uno de un total de 33 criminales responsables de las últimas detenciones-desapariciones masivas cometidas por la dictadura, en 1987.

Son cuatro las causas similares resueltas después de la mencionada resolución dentro del periodo del presente boletín, siendo todas declaradas inadmisibles (Roles 3355-17-INA, por un condenado en el caso Paine; 3373-17-CAA; 3387-INA, y 3405-17-INA), generalmente por carecer notoriamente de fundamento. Al menos tres causas más están pendientes de decisión, habiendo sido declaradas admisibles (Roles 3150-16-INA; 3216-16-INA, y 3285-16-INA), dejando en manifiesto que responde a una estrategia concertada de parte de los perpetradores condenados, para intentar obtener impunidad recurriendo al Tribunal Constitucional (al menos 10 casos de este índole fueron presentados al TC a lo largo del 2016).

El fallo en el Rol N° 2991-16 puede ser consultado en el enlace:

<http://www.tribunalconstitucional.cl/ver.php?id=3393> y los demás, a través de <http://www.tribunalconstitucional.cl> , consultando por el rol.

Ministra Marta Pinto encabezó la reconstitución de escena en el caso de Silvio Bettancourt Bahamonde, ex dirigente del MAPU de Punta Arenas

El 22 de marzo la ministra Marta Pinto, encabezó la reconstitución de escena del último recorrido de Silvio Bettancourt Bahamonde, ex dirigente del MAPU, desaparecido desde el Barrio Prat de Punta Arenas, desde septiembre de 1973. La ministra Pinto, con la colaboración de la Brigada Derechos Humanos de la PDI, recorrió distintos puntos de la capital magallánica en donde Silvio Bettancourt habría sido visto por última vez.

El ministro Jaime Arancibia Pinto realizó una diligencia de reconocimiento pericial en el marco de un peritaje balístico ordenado el caso por el homicidio calificado de Marcelo Barrios Andrade en 1989

El 28 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, realizó una diligencia de reconocimiento pericial en el marco de un peritaje balístico ordenado en causa rol n° 997-2010, en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Marcelo Barrios Andrade. El hecho ocurrió el 31 de agosto de 1989, en el cerro Yungay, oportunidad en que el afectado falleció producto de los impactos de bala propinados por personal de Infantería de Marina de la Armada durante un operativo realizado en ese lugar.

Sección C: Iniciativas Legislativas y Otras Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repetición

ABRIL

CIDH felicitó decisión de la Corte Suprema de Justicia de Chile

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) felicita la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Chile mediante la cual condena a 33 ex agentes del Estado por su responsabilidad en los secuestros calificados de cinco miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez en 1987 (ver arriba, sección B1, y abajo, detalle en sección E1). Según el organismo internacional, esta decisión representa un significativo paso adelante en la lucha contra la impunidad de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado. Más información en el enlace:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/045.asp>

Regimiento Tejas Verdes solicita honores municipales

El 5 de abril, en una votación reñida y controvertida, el Concejo Municipal de San Antonio aprobó lo que se describió como una solicitud emanada desde la propia Escuela de Ingenieros Militares, conocida como el Regimiento Tejas Verdes, para otorgarles, en septiembre próximo, la medalla municipal de honor. El regimiento es tristemente famoso como cuna de la DINA, siendo donde Manuel Contreras, el fallecido principal agente represor de la época, presidía un centro clandestino de detención y tortura por cuyas operaciones hay una causa penal abierta contra Cristian Labbé, ex alcalde de Providencia y otrora guardaespaldas de Pinochet. La propuesta, inicialmente aprobada 5 a 4 en la reunión concejal, fue objeto de acciones legales posteriores, y finalmente no prosperó.

Se inaugura nuevo espacio de memoria en el barrio Yungay que recuerda a sindicalistas

El 8 de abril se realizó la ceremonia de inauguración del "Espacio de Memoria Herrera – Parra" en homenaje a Luis Herrera González y Mario Parra Guzmán, trabajadores y dirigentes sindicales que el día 27 de septiembre de 1973 fueron ejecutados. En el acto estuvieron presentes familiares de las víctimas, organismos de DDHH, ex compañeros de trabajo, vecinos, vecinas y representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, quienes hicieron hincapié en la importancia de la memoria como elemento de educación y transmisión de luchas sociales. Más información en el enlace:

<http://www.ddhh.gov.cl/se-inaugura-nuevo-espacio-de-memoria-en-el-barrio-yungay>

Patrimonio en riesgo: inmueble de Londres 38 en grave estado de deterioro

Denuncian un deterioro acumulado y progresivo presenta el edificio de Londres 38, espacio de memorias, lo que se traduce en un riesgo inminente para el inmueble y los visitantes. La situación ya no es sostenible, dicen los encargados del lugar. Solo se espera el apoyo final del Intendente y el Gobierno Regional para la ejecución de obras urgentes. Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/04/17/patrimonio-en-riesgo-inmueble-de-londres-38-espacio-de-memorias-en-grave-estado-de-deterioro/>

En acto político de Piñera cantan estrofa militarista de himno nacional eliminada en democracia

El 13 de abril el candidato y ex presidente Sebastián Piñera asistió a un acto en la comuna de Lo Barnechea. En la ceremonia, asistentes corearon y aplaudieron la tercera estrofa del himno nacional, la cual dejó de entonarse por ley debido a su glorificación del golpismo y militarismo.

La estrofa fue eliminada en los primeros días de la democracia, prohibiendo su uso en todos los actos públicos, según consta en el Decreto 260, del 15 de marzo de 1990, a solamente 4 días luego de asumir en el poder el presidente transicional Patricio Aylwin.

Más información en los enlaces:

Decreto 260: establece estrofas del himno nacional, en actos o ceremonias:

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=11640>

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/04/13/vuestros-nombres-valientes-soldados-estrofa-eliminada-del-himno-nacional-se-escucho-en-acto-donde-asistio-pinera/>

Video de la ceremonia

<http://www.cnnchile.com/noticia/2017/04/13/en-ceremonia-que-participaba-pinera-se-escucho-el-principio-de-la-estrofa-del>

Vía Crucis en Villa Grimaldi

El 14 de abril Viernes Santo, comunidades cristianas populares junto con miembros de organismos de derechos humanos realizaron la ya tradicional Vía Crucis en Villa Grimaldi. Más información en el enlace: <http://villagrimaldi.cl/noticias/via-crucis-popular-que-los-negros-portones-de-la-muerte-no-prevalezcan/>

INDH presenta publicación sobre jurisprudencia destacada de derechos humanos en Chile

En su misión de promover y proteger los derechos humanos en Chile el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha publicado el libro "Jurisprudencia destacada 2010-2016", edición que presenta algunas de las principales sentencias emanadas de los casos en que el INDH ha intervenido en sus primeros seis años de existencia:

<http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1042/Jurisprudencia%202010-2016.pdf?sequence=1>

Cinco ex Comandantes de la FACH reclaman por ex agente del Comando Conjunto

El Comando Conjunto, fue con la DINA, la CNI, y otros organismos, uno de los más feroces organismos de inteligencia y represión de la dictadura militar. Uno de sus fundadores fue Enrique Ruiz Bunge. Por sus crímenes contra los DD. HH., Ruiz, hoy de 90 años, fue condenado a 10 años de cárcel, de los cuales ha cumplido tres. Cinco ex Comandantes en Jefe de las FF. AA. escribieron una carta al director de El Mercurio pidiendo que se respeten sus "Derechos Humanos": siendo el caso que estos se encuentran plenamente resguardados, desde el estricto apego al debido proceso respecto de su condena, hasta las óptimas y muy privilegiadas condiciones carcelarias en que cumple su condena. Más información en el enlace:

<http://www.eldinamo.cl/nacional/2017/04/28/cinco-ex-comandantes-de-la-fach-reclaman-por-los-dd-hh-de-ex-agente-del-comando-conjunto/>

Presentan libro "20 años de luchas y resistencias por la recuperación de sitios de memoria", de la Red de Sitios de Memoria

El 25 de abril en la Casa Central de la Universidad de Chile, se presentó el libro "20 años de luchas y resistencias por la recuperación de sitios de memoria", texto que busca reflejar los esfuerzos de sobrevivientes, organizaciones sociales y familiares de víctimas de la dictadura, por recuperar los cuarteles clandestinos del terrorismo de Estado y convertirlos y gestionarlos como espacios de memoria y de educación en derechos humanos. El libro puede ser descargado en el enlace:

<http://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/04/libro-sitios-de-memoria.pdf>

MARZO

Día de la Mujer (8 de marzo) en Villa Grimaldi

La reapertura del Jardín de la Villa adquirió gran emotividad, cuando el Coro Voces de la Rebeldía, integrado por ex prisioneras y ex prisioneros, interpretó la canción "Todavía cantamos" de Víctor Heredia, a cuyos sones las asistentes alzaron pancartas con los rostros de las mujeres detenidas ilegalmente en el recinto durante la dictadura. Tras esta acción se trasladaron al salón de actos del recinto, donde continuó el evento con el saludo del directorio de la Corporación, a cargo de la sobreviviente Zabrina Pérez.

<http://villagrimaldi.cl/noticias/dia-internacional-de-la-mujer-en-villa-grimaldi-todavia-cantamos-y-exigimos-nos-digan-donde-estan/>

Proyecto ley tipificando desaparición forzada recibe informe de Comisión parlamentaria

El 17 de marzo, la Comisión de DDHH y Pueblos Originarios emitió un informe sobre el proyecto ley Boletín 9818-17, introducido por el diputado Hugo Gutiérrez (PC), entre otros. El proyecto busca complementar la Ley 20.357, ya vigente, sobre crímenes de lesa humanidad y de guerra, introduciendo la tipificación de desaparición forzada como delito autónomo en el Código Penal, en cumplimiento parcial de los deberes del Estado de Chile asumidos al firmar y ratificar las respectivas Convenciones internacionales y regionales (ver mensaje acompañante a este boletín, y publicación Relatoría I sobre Desaparición Forzada, http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/Desaparicion_Forzada_Chile_Peru_Relatoria_UDP_ene2017_FINAL_FINAL.pdf). El Informe parlamentario da cuenta de las principales características de la propuesta en su redacción actual, y reporta que se aprobó con unanimidad el propósito de legislar. El principal ajuste limita el sujeto activo del delito a actores estatales o vinculados con el Estado, para mayor conformidad con la tendencia predominante en el derecho internacional en la materia. Asimismo, se explicitó que se busca sancionar la conducta no solamente de quien priva de libertad a una víctima, sino también de quien incumpla su deber de informar al respecto, y quien, teniendo conocimiento del delito y superioridad jerárquica o control de mando, no interviene. Se amplió las categorías de personas vulnerables, cuya victimización constituiría un factor agravante, y se explicitó que provisiones del Código de Justicia Militar y otros cuerpos legales que castigan el incumplimiento de órdenes o la divulgación de información secreta, no tendrán cabida cuando se trate de un caso de desaparición forzada.

Durante la discusión y recepción de comentarios expertos, entre ellos de la AFDD, se observó, correctamente, que el derecho internacional no concibe de la desaparición forzada

como en su esencia un crimen de lesa humanidad o de guerra, ascendiendo a dichos calificativos solamente cuando es practicado en forma sistemática o extendida. También se observó que el derecho internacional no prohíbe tajantemente la aplicación de prescripción a desaparición forzada, limitándose a señalar que los plazos, así como las penas aplicadas, deben ser acordes a la gravedad manifiesta del delito. En relación a este último punto, varios contribuyentes al debate opinaron que el rango inferior de pena contemplada en el proyecto es muy bajo, siendo de apenas 3 años y un día (ascendiendo a presidio perpetuo en presencia de agravantes como la práctica de la tortura o la consecuencia de muerte de la víctima).

Carmen Hertz presentó su libro “La historia fue otra”

El 21 de marzo la abogada de derechos humanos presentó el libro “La historia fue otra”. En este libro la abogada recuerda sus años de trabajo en la Vicaría de la Solidaridad, como su labor de activista por la causa de Carlos Berger su esposo víctima del caso Caravana.

The Clinic presenta un adelanto: La movilización social

<http://www.theclinic.cl/2017/03/06/adelanto-de-la-historia-fue-otra-el-libro-de-memorias-de-carmen-hertz-la-movilizacion-social/>

Reportaje sobre sus memorias:

<http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/03/02/llega-la-historia-fue-otra-las-memorias-de-carmen-hertz/>

La historia de una generación:

<http://www.quepasa.cl/articulo/actualidad/2017/03/la-historia-de-una-generacion.shtml/>

Fallecimiento de Ángel Parra, cantante y ex preso político de Chacabuco

En París falleció el cantante Ángel Parra, ex preso político en el campo de detenidos de Chacabuco, quién luego vivió su exilio en Francia. Hijo de Violeta Parra fue un destacado cantante, como activista por los derechos humanos. Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/03/11/angel-parra-muere-a-los-73-anos/>

Ángel Parra y la creación en la prisión política

<https://www.youtube.com/watch?v=xms3VU3u-gM>

Mural en Tres Álamos ex centro de detención de la dictadura

Tres Álamos fue el recinto donde los ex presos políticos de la dictadura estaban en un listado “oficial” de detenidos. El inmueble sigue siendo del Estado ocupado como una cárcel de menores infractores de ley a pesar de que fue declarado Monumento Nacional, y se ha creado una corporación de ex presos políticos que exige su recuperación. Ian Pierce, el muralista conocido como ‘Ekeko’, realizó un mural en la muralla externa del recinto para reivindicar el lugar como sitio de Memoria. Reportaje en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/03/19/ekeko-el-grafittero-que-pinto-un-gigantesco-mural-en-ex-carcel-de-la-dina/>

Gendarmería entrega al archivo regional de Tarapacá libros sobre detenidos en Pisagua

El 17 de marzo, en Iquique, la subdirectora del Archivo Nacional, Emma De Ramón, recibió de manos de Gendarmería 13 libros que contienen informaciones acerca de personas

detenidas en dependencia de esta institución en la región, tres de ellos corresponden a documentos de presos en Pisagua durante el período de 1973 al 1976
<http://www.archivonacional.cl/616/w3-article-74989.html>

Con acto masivo Villa Grimaldi conmemoró 20 años como sitio de memoria

El 25 de marzo del 2017 se cumplieron 20 años de la apertura a la comunidad del Parque por la Paz, en lo que fuera el recinto de detención de la DINA. Para conmemorar esta inauguración la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, organizó un acto, donde destacó a diferentes personalidades vinculadas a la lucha por los derechos humanos. En su discurso, el presidente de la institución, Higinio Espergue, expresó su rotundo rechazo a los beneficios carcelarios para los ex uniformados condenados por crímenes de lesa humanidad. Información en el enlace: <http://villagrimaldi.cl/noticias/con-acto-masivo-villa-grimaldi-conmemoro-20-anos-de-labor-como-sitio-de-memoria/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH exige a la Presidenta Bachelet "saber la Verdad" sobre los crímenes de la dictadura

El 29 de marzo el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas convocó en Ginebra una reunión especial con motivo de la visita de la Presidenta de la República de Chile, Michelle Bachelet. Por medio de un video, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein pronunció palabras de apertura de la reunión. Junto con referirse al destacado rol de Chile en la promoción de los derechos humanos a nivel internacional, Zeid mencionó algunos avances y desafíos de derechos humanos que enfrenta el país.

Discurso: <http://acnudh.org/mensaje-del-alto-comisionado-de-la-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-zeid-raad-al-hussein-con-motivo-de-la-visita-de-la-presidenta-de-chile-michelle-bachelet-al-consejo-de-derechos-humanos/>

A su turno, la Presidenta Bachelet resaltó una serie de compromisos de derechos humanos asumidos por Chile. La nota en el enlace:

<http://acnudh.org/presidenta-de-chile-se-dirige-al-consejo-de-derechos-humanos-durante-una-reunion-especial/>

Carmen Castillo: "No entiendo por qué la Presidenta no puede realizar el programa de DDHH"

"Muchos colectivos, asociaciones de Derechos Humanos apostaron que este gobierno, por el programa que definieron en conjunto, creyeron que se iba a cumplir, pero me decía que no se ha cumplido en absoluto, que ha fallado la voluntad política". Entrevista a la ex militante del MIR Carmen Castillo. Más información en el enlace:

<http://radio.uchile.cl/2017/01/03/carmen-castillo-no-entiendo-por-que-la-presidenta-no-puede-realizar-el-programa-de-ddhh/>

En una reunión nacional realizada en Temuco a fines de marzo, agrupaciones de familiares de ejecutados políticos y detenidos desaparecidos de la dictadura y sobrevivientes, expresaron el mismo sentimiento, acusando, en una carta entregada a La Moneda el 31 de marzo, "ambigüedad y relativización para enfrentar los crímenes de lesa humanidad".

ONU promueve implementación de recomendaciones sobre desapariciones forzadas

Ariel Dulitzky, del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) se reunió con organizaciones de la sociedad civil, vinculadas a los derechos humanos, entre ellos Londres 38, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), la Asociación de Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (Fasic), Villa Grimaldi y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, para evaluar el cumplimiento, por parte del Estado, de las recomendaciones realizadas en un informe emitido en enero del año 2013, tras una visita al país. Más información en el enlace: <http://www.londres38.cl/1937/w3-article-98498.html>

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

Red Latinoamericana de Justicia de Transición: Lanzamiento de los libros de la RLAJT: "Desaparición Forzada y Justicia Transicional" y "Crímenes Sexuales y Justicia Transicional", en versión bilingüe

La Secretaría Ejecutiva de Red Latinoamericana de Justicia de Transición presentó los libros "Desaparición forzada y justicia transicional en América Latina: judicialización y archivos" y "Crímenes sexuales y justicia transicional en América Latina: judicialización y archivos", en versión bilingüe (portugués - español). Los estudios fueron editados por Mariluci Vargas y Claudia Carvalho, con la participación de miembros de la Red, entre ellos, el Observatorio. También participaron otros contribuyentes desde Chile, entre ellos, representantes de 'Mujeres Sobrevivientes, Siempre Resistentes'. Las temáticas fueron seleccionadas por los miembros de la RLAJT como temas prioritarios para la reflexión teórica y la acción política en el campo de la justicia transicional en el continente, y los resultados de las investigaciones deben proporcionar apoyo a la integración regional de las políticas transicionales.

Ambas publicaciones están disponibles para descarga a través de los enlaces:

"Crímenes sexuales y justicia transicional en América Latina: judicialización y archivos", http://rlajt.com/wordpress/wp-content/uploads/2017/04/Miolo_Crimes-Sexuais_Final.pdf

"Desaparición forzada y justicia transicional en América Latina: judicialización y archivos" http://rlajt.com/wordpress/wp-content/uploads/2017/03/Miolo_Desaparecimento-for%C3%A7ado_Final.pdf

ARGENTINA

Hebe de Bonafini tilda de 'traidora' a presidenta de Abuelas y declara que Madres de Plaza de Mayo como organización política, ya no de DDHH

Ad portas de la conmemoración del 41 aniversario del más reciente golpe de Estado argentino, en un discurso el 23 de marzo, la líder de una facción de Madres criticó duramente a Estela de Carlotto, su homóloga de Abuelas de la Plaza de Mayo, por haber aceptado reunirse con María Eugenia Vidalf, la gobernadora de la ciudad de Buenos Aires en la nueva administración nacional de derecha, presidida por Mauricio Macri. Bonafini calificó al nuevo gobierno como "enemigos", y al día siguiente, en un encendido discurso en la Plaza de

Mayo, declaró que 'no somos más una organización de DDHH, somos una organización política, y nuestro partido es el kirchnerismo'

Informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad a marzo de 2017

El Informe señala que a la fecha de marzo de 2017 son 750 los condenados y 794 los procesados por delitos de lesa humanidad en la Argentina. Desde la reapertura de los procesos judiciales y la realización de los primeros juicios en 2006, 827 personas fueron sentenciadas en Argentina por crímenes de lesa humanidad, 750 de las cuales resultaron condenadas y 77 absueltas, según el informe estatal. Los sentenciados suman alrededor del 30 por ciento de los 2.780 imputados por crímenes de lesa humanidad en más de una década. El informe puede ser revisado en el enlace:

<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/las-estadisticas-actualizadas-a-marzo-de-2017-de-las-causas-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-durante-el-terrorismo-de-estado/>

Anuncian la recuperación del nieto n°122

El hijo de Iris Nélide García Soler y de Enrique Bustamante, secuestrados en 1977 por la dictadura, nació en la ESMA, Escuela de Mecánica de la Armada. Fue separado de su madre y apropiado. En 2017 recuperó su identidad y se convirtió en el nieto 122 de la historia de búsqueda y lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo. Más información en el enlace: <https://www.pagina12.com.ar/33469-aparecio-el-nieto-122>

EL SALVADOR

Caso Jesuitas: Confirman 30 años de prisión para coronel Benavides

El coronel Guillermo Benavides es el único militar que guarda prisión por el asesinato de los padres jesuitas y dos de sus colaboradoras. La Cámara Primera de lo Penal de San Salvador, confirmó la condena de treinta años de prisión que en 1992 fue impuesta al coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, por el juez Cuarto de Instrucción, de esta capital. Más información en el enlace:

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/127043/2017/04/06/Confirman-30-anos-de-prision-para-coronel-Guillermo-Benavides-por-crimen-de-sacerdotes-jesuitas>

Por fin se juzga una de las mayores matanzas del conflicto armado interno

Se espera que los uniformados que participaron en la masacre de El Mozote se sentarán en el banquillo, tras la declaración de inconstitucionalidad, en 2016, de la ley de amnistía http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/01/america/1491015959_348167.html?id_externo_rsoc=TW_CC

COLOMBIA

Se oficializó creación de la Comisión de la Verdad para Colombia

El presidente Juan Manuel Santos oficializó la creación de la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco del conflicto armado. El inicio de este proceso se realizó en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Más información en el enlace: <http://www.elpais.com.co/colombia/el-presidente-santos-oficializo-creacion-de-la-comision-de-la-verdad.html>

GUATEMALA

Juicio por la Masacre de las Dos Erres

En diciembre de 1982, más de 200 personas fueron asesinadas en el parcelo de Las Dos Erres. En esta nota, Jo-Marie Burt y Paulo Estrada cuentan detalles de los nuevos cargos por genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad en este caso:

<https://www.plazapublica.com.gt/content/rios-montt-enfrentara-segundo-juicio-por-genocidio-en-el-caso-de-la-masacre-de-las-dos-erres>

PERU

Resolución del Tribunal Constitucional determinó que matanza carcelaria de El Frontón fue un crimen de lesa humanidad

El Frontón, una cárcel de máxima seguridad en la capital del Perú, fue utilizada durante la presidencia autoritaria de Alberto Fujimori (1990-2000) principalmente para detener a personas acusadas o sospechadas de ser militantes o simpatizantes del grupo armado Sendero Luminoso. Un operativo militar en 1986 culminó en la ejecución extrajudicial de más de 100 presos, cuyos restos en muchos casos aún no han sido entregados a sus familiares. Cuatro magistrados determinan que matanza de El Frontón fue un delito de "lesa humanidad", por lo tanto, no prescribe. Más información en el enlace:

<http://larepublica.pe/politica/853840-resolucion-del-tribunal-constitucional-reabre-caso-de-el-fronton-por-lesa-humanidad>

URUGUAY

Amenazados por exigir justicia y el fin de la impunidad

Académicos y defensores de los derechos humanos fueron amenazados por el trabajo que están realizando por poner fin a la impunidad de los crímenes de derechos humanos. Las amenazas ocurren luego de que, en 2016, el laboratorio del Grupo de Investigación en Antropología Forense, GIAF fue atacado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó las amenazas de muerte realizadas contra autoridades, operadores de justicia y defensoras y defensores de derechos humanos de Uruguay y urge al Estado a adoptar medidas urgentes a fin de asegurar la seguridad de los operadores de justicia

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/021.asp>

Columna del ex embajador y abogado de derechos humanos Eduardo Contreras

<http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2017/03/20/uruguay-vuelve-el-terrorismo/>

Cejil: Organizaciones internacionales denuncian amenazas de muerte a defensores y defensoras de derechos humanos en Uruguay

<https://www.cejil.org/es/organizaciones-internacionales-denuncian-amenazas-muerte-defensores-y-defensoras-derechos-humanos>

Sección E: DETALLE JURIDICO

E.1. Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendiente dentro de cada mes)

ABRIL

Caso Caravana episodio Copiapó: Corte Suprema dictó sentencia en contra de seis ex miembros del Ejército por 13 delitos de homicidio calificado y 3 secuestros calificados, por los hechos del 17 de octubre de 1973 en Copiapó

El 11 de abril la Corte Suprema dictó sentencia en contra de seis ex miembros del Ejército como responsables de 13 delitos de homicidio calificado y tres secuestros calificados, ilícitos perpetrados el 17 de octubre de 1973, en Copiapó, en el marco del denominado caso "Caravana de la muerte". En fallo unánime causa rol 62.036-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm y los abogados integrante Jaime Rodríguez y Leonor Etcheberry, rechazó los recursos de casación elevados en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que condenó a sendas penas de 15 años y un día de presidio a los ex miembros del Ejército Sergio Arredondo González y Pedro Espinoza Bravo, en calidad de autores de los delitos. En la causa, el máximo tribunal condenó, además, al miembro (r) del Ejército Patricio Díaz Araneda a la pena de 11 años de presidio, en calidad de autor de los delitos reiterados de homicidio calificado de las 13 víctimas. En tanto, los miembros del Ejército en retiro Ricardo Yáñez Mora, Waldo Ojeda Torrent y Marcelo Marambio Molina deberán purgar penas de 10 años y un día de presidio, por su responsabilidad en los mismos delitos. Los ex oficiales Edwin Herbstaedt Gálvez y Fernando Castillo Cruz fueron absueltos de los cargos de secuestro calificado.

En la etapa de investigación, la ministra en visita Patricia González logró establecer los siguientes hechos: "El día 16 de octubre de 1973, en horas de la noche, como a las 20 horas, llegaron a Copiapó en un helicóptero "Puma", un grupo de personas, pertenecientes al Ejército de Chile, comandadas por un general del mismo, quien portaba un documento en el que constaba que tenía atribuciones delegadas por el Comandante en Jefe del Ejército de entonces, para "cumplir labores de coordinación de criterios institucionales de gobierno interior y de procedimientos judiciales", como también, "para revisar y acelerar los procesos; Algunos de dichos funcionarios al mando del general a cargo, junto a un grupo de militares pertenecientes al Regimiento Atacama de Copiapó, luego de efectuar una revisión, estudio y selección de las fichas y antecedentes de los detenidos existentes, sin que conste que haya existido alguna causa o proceso en su contra, y por una parte procedieron a sustraer, a apartar en horas de la noche, a cuatro personas que se encontraban detenidas en dicha unidad militar, las hicieron subir a un camión del Ejército, y con ellas se dirigieron a la cárcel pública de Copiapó, lugar desde donde sustrajeron a otras nueve personas que se encontraban privadas de libertad en dicho recinto por orden de la autoridad jurisdiccional militar;

Luego, el grupo de militares pertenecientes al Regimiento de la ciudad, transportó a los trece detenidos hacia las afueras de la ciudad, a un sector llamado Cuesta Cardone, los obligaron a descender del camión y procedieron a disparar contra ellos, cuyas identidades correspondían a Alfonso Ambrosio Gamboa Farías, Atilio Ernesto Ugarte Gutiérrez, Fernando del Carmen Carvajal González, Agapito del Carmen Carvajal González, Winston Dwight Cabello Bravo, Manuel Roberto Cortázar Hernández, Raúl del Carmen Guardia Olivares, Raúl Leopoldo de Jesús Larravide López, Edwin Ricardo Mancilla Hess, Adolfo Mario Palleras Norambuena, Héctor Leonelo Vincenti Cartagena, Pedro Emilio Pérez Flores y Jaime Iván Sierra Castillo, utilizando para ello fusiles SIG calibre 7.62 mm, falleciendo todos en el lugar. Verificadas las muertes de las mencionadas personas, los cadáveres fueron trasladados a la unidad militar, y posteriormente desde ese lugar al cementerio de la ciudad, y luego de ser identificados, fueron sepultados en una fosa común, practicándose las correspondientes inscripciones de defunción;

Con el estudio acabado de los mismos antecedentes y elementos probatorios reseñados, apreciados de igual manera, se ha establecido, además, que en las últimas horas del día 17 de octubre de 1973, un grupo de militares perteneciente al Regimiento Atacama de la ciudad de Copiapó, se dirigieron hasta unos barracones existentes en esa unidad militar, lugar en que se mantenían, privados de libertad y en calidad de detenidos políticos, a Benito Tapia Tapia, Maguindo Castillo Andrade y Ricardo García Posada, respecto de quienes no hay constancia fehaciente que haya existido algún proceso o juicio seguido en su contra, quienes habían sido retirados, apartados ese mismo día de la cárcel pública de la ciudad, como consecuencia de la revisión de sus antecedentes ya señalada por parte de algunos integrantes de la comitiva del General Arellano y de algunos militares del Regimiento local, personas a quienes sustrajeron, trasladándolos, presuntamente, al mismo sector de la Cuesta Cardone, lugar desde el cual se pierden sus rastros, sin que hasta la fecha hayan sido habidos con vida, así como tampoco sus restos mortales, ni se conozcan sus paraderos, excediendo con creces y en demasía, el término de noventa días signado en la referida disposición legal, y en esas circunstancias debe entenderse que el encierro o la detención que los afectara, aún perdura". En el aspecto civil, la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile y los demandados a pagar la suma total de \$6.400.000.000 (USD 10.666.666) a familiares de las víctimas.

Caso indemnización civil a 71 víctimas de prisión política y tortura: Corte Suprema confirmó sentencia que condenó al Estado a pagar una indemnización a ex presos políticos calificados por la comisión Valech

El 17 de abril la Corte Suprema confirmó el fallo que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$2.120.000.000 (USD 3.533.333) a 71 víctimas de prisión política y tortura, calificadas por la comisión Valech. En fallo dividido causa rol 68.876-2016, la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Rodrigo Correa rechazó el recurso de casación elevado en contra de la sentencia que ordenó al fisco pagar \$20.000.000 (USD 33.333) a una de las víctimas, y \$30.000.000 (USD 50.000) a las 70 restantes, por los daños ocasionados por agentes de Estado.

La sentencia del máximo tribunal confirma el fallo que rechazó la prescripción de la acción civil por tratarse de crímenes de lesa humanidad. "Que en el caso en estudio, dado el contexto en que los hechos se desarrollaron, con la intervención de agentes del Estado, amparados bajo un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos dimana sino que, además, la inviabilidad de constatar la extinción, por el transcurso del tiempo, del probable ejercicio de la acción civil indemnizatoria derivada de ellos", sostiene el fallo. La resolución agrega que: "estas normas de rango constitucional imponen un límite y un deber de actuación a los poderes públicos, y en especial a los tribunales nacionales, en tanto éstos no pueden interpretar las normas de derecho interno de un modo tal que dejen sin aplicación las normas de derecho internacional que consagran este derecho a la reparación, pues ello podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado de Chile. Por esta razón, como correctamente lo señalan los jueces del fondo, no resultan aplicables a estos efectos las disposiciones del Código Civil sobre prescripción de las acciones civiles comunes de indemnización de perjuicios, como pretende el recurso, pues ellas contradicen lo dispuesto en la normativa internacional". Decisión adoptada con el voto en contra del abogado Correa

Caso Héctor Malvino y José Tapia: Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a ex Carabineros por los homicidios calificados en la población Santa Mónica de Conchalí en 1973

El 27 de abril la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a los miembros en retiro de Carabineros René Ortega Troncoso y Fernando Durán Concha a penas de 15 años y un día de presidio, en calidad de autores de los homicidios calificados de José Alejandro Tapia Muñoz y Héctor Juan Malvino Campos, ilícitos perpetrados el 8 de octubre de 1973, en la población Santa Mónica de Conchalí. En fallo unánime (causa rol 95.069-2016), la Sala Penal del máximo tribunal integrada por los ministros Milton Juica, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm, rechazó los recursos de casación en el fondo presentados por las defensas de los ex carabineros.

En la sentencia de primera instancia, el ministro en visita Mario Carroza dio por establecido que en la madrugada del 8 de octubre de 1973, los funcionarios de Carabineros de la Tenencia 'Eneas Gonel' Luis Fernando Donoso Concha, Onofre Roberto Andrade Bahamonde y Luis Bravo Hernández, dirigidos por el teniente René Ortega allanaron sin orden judicial y armados, la propiedad en la población Santa Mónica, comuna de Conchalí. Al interior de dicho domicilio, los policías procedieron a detener a los moradores José Alejandro Tapia Muñoz y Héctor Malvino Campos, "a quienes sacan de la propiedad y les ordenan subir a una camioneta marca Ford, color blanco, y bajo custodia los trasladan hasta aun lugar desconocido, sin informarles a ellos ni a sus familiares a dónde se les trasladaba", consigna el fallo confirmado.

La resolución agrega que: "días después, los familiares de las señaladas víctimas, encuentran sus cuerpos sin vida en el Instituto Médico Legal, cuyos Protocolos de Autopsia, signados con los números 3194/73 y 3195/73, indican como fecha de fallecimiento de Héctor Juan Malvino Campos el día 08 de octubre de 1973, a las 03:00 horas, en la vía pública y, como causa de muerte 'múltiples heridas de bala, para el caso de José Alejandro Tapia Muñoz, como fecha de fallecimiento el día 08 de octubre de 1973, en la vía pública y, como causa de muerte 'heridas de bala".

Caso 37 ex presos políticos Villa Grimaldi: Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a nueve ex agentes de la DINA por las torturas infringidas a 37 ex presos políticos, sobrevivientes, detenidos Villa Grimaldi en 1974 y 1975

El 28 de abril la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a nueve ex agentes de la DINA por su responsabilidad en el delito de aplicación de apremios ilegítimos a 37 víctimas que permanecieron detenidas en el centro clandestino de Villa Grimaldi. En fallo dividido causa rol 82.246-2016, la Sala Penal del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y el abogado integrante Jaime Rodríguez, confirmó la sentencia recurrida que condenó a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, Fernando Eduardo Lauriani Maturana, Gerardo Ernesto Godoy García, Francisco Maximiliano Ferrer Lima y Ricardo Lawrence Mires, a penas únicas de 10 años y un día de presidio; en tanto, Basclay Humberto Zapata Reyes y Orlando Manzo Durán deberán purgar 7 años de presidio.

La sentencia del máximo tribunal confirma el fallo de primera instancia, dictado por el ministro Leopoldo Llanos Sagristá, quien logró establecer los siguientes hechos:

I) Los eventos investigados en este proceso ocurrieron, entre fines de 1974 y durante el año 1975, en el centro clandestino de detención conocido como 'Cuartel Terranova' o 'Villa Grimaldi', ubicado en Avenida José Arrieta N°8.200 de la comuna de Peñalolén en la Región Metropolitana, que fue el centro secreto de detención y tortura más grande de Santiago; y en el centro transitorio de incomunicación conocido como 'Cuatro Álamos', ubicado en la calle Canadá a la altura del 3.000 de Vicuña Mackenna, Paradero 5, y que se encontraba al interior del Campamento de Detenidos de 'Tres Álamos'. Ambos centros de detención eran administrados por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), aunque el primero estuvo dirigido por oficiales de Ejército, y el segundo por un oficial de Gendarmería.

II) En 'Villa Grimaldi' operaban grupos de agentes de la DINA, quienes, con conocimiento e instigación del Director del organismo, y ostentando diversos grados de jerarquía en el mando, ordenaron algunos y ejecutaron otros, capturas de personas militantes o afines a partidos políticos o movimientos de izquierda, a quienes encerraron ilegalmente en el lugar, doblegándolos bajo tormento físico de variada índole, con el objeto de hacerlos entregar información sobre otras personas de la izquierda política para aprehenderlas.

III) Si bien los primeros detenidos llegaron a mediados del año 1974, fue en enero de 1975 que 'Villa Grimaldi' pasó a convertirse en el centro de operaciones de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, que ejercía la función de represión interna en Santiago. A las personas privadas de libertad se les mantenía todo el tiempo con la vista vendada, en deficientes condiciones higiénicas y con escaso alimento. Los lugares más característicos donde se mantenía a los detenidos eran los siguientes; a) 'La Torre', b) 'Casas Chile', c) 'Casas Corvi'.

IV) Dichos tormentos consistieron -a vía ejemplar, además, de los malos tratos precedentemente descritos- en someter a los prisioneros a golpes de puños y pies en distintas partes del cuerpo; descargas eléctricas ('parrilla'); colgarlos de pies y manos durante horas ('pau de arara'); golpes a manos abiertas en ambos oídos ('teléfono'); sumergirlos en agua o taparles la cabeza con bolsas de plástico, casi hasta la asfixia

('submarino seco' y 'mojado'); y vejaciones sexuales, en el caso de las mujeres. Además, se les mantenía por horas hacinados en pequeñas celdas, donde debían permanecer de pie por falta de espacio físico. A todo lo anterior se agregan los malos tratos de palabra, insultos y amenazas de nuevas torturas o de causarles daño a sus familiares directos; así como hacerlos presenciar las torturas de otros prisioneros, en algunos casos, cónyuges de los detenidos, o vinculados con ellos por parentesco o amistad.

V) Una de las agrupaciones que se encontraba en 'Villa Grimaldi' se denominaba 'Brigada Caupolicán' (cuya función principal, en 1974 y 1975, fue reprimir al Movimiento de Izquierda Revolucionaria, 'MIR'), y estaba compuesta a su vez, por agrupaciones o grupos de carácter operativo, denominados 'Vampiro', 'Halcón I', 'Halcón II', 'Tucán' y 'Águila'. La Brigada Caupolicán estaba dirigida por un oficial de Ejército con rango de mayor, en tanto que los grupos operativos antes mencionados eran comandados por tenientes de Ejército o de Carabineros. Los integrantes de estos grupos eran sargentos, cabos y soldados pertenecientes a distintas ramas de las Fuerzas Armadas, a Carabineros, y a la Policía de Investigaciones. Además, formaban parte de dichos grupos algunos civiles.

VI) En el período anteriormente señalado, estuvieron privados de libertad en los ya aludidos centros de detención, donde fueron sometidos a tormentos o torturas, las siguientes personas: Omar Barraza Díaz, Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguiluz, María Cecilia Bottai Monreal, Lucrecia Brito Vásquez, Edwin Patricio Bustos Streeter, Renán Gregorio Castillo Urtubia, María Cristina Chacaltana Pizarro, Rafael Francisco Donoso Garay, Salvador Alejandro Donoso Garay, Raúl Flores Castillo, Ricardo Frodden Armstrong, Gerardo Cornelio García Huidobro Severín, Hilda Amalia Garcés Durán, Martín, Humberto Hernández Vásquez, Selva Hidalgo Fuentes, Pedro Alejandro Matta Lemoine, José Danor Moya Paiva, Amelia Negrón Larre, Juan Patricio Negrón Larre, María Isabel Ortega Fuentes, Lelia Pérez Valdés, Juan Alejandro Rojas Martínez, Osvaldo Torres Gutiérrez, Rosa Lizama Leiva, Gladys Díaz Armijo, Jesús Clara Tamblay Flores, Marcia Scantlebury Elizalde, María Isabel Matamala Vivaldi, Alicia Alvarado Vistoso, Sergio Carlos Requena Rueda, Roberto Gajardo Gutiérrez, María Dabancens Gándara, Delia Veraguas Segura, Mariluz Pérez Allende, Ofelia Nistal, Lautaro Videla Moya y María Alicia Salinas Farfán".

En la causa, el máximo tribunal rechaza la aplicación de la figura de la media prescripción, solicitada por las defensas de los condenados. "sin perjuicio de lo razonado por la sentencia, que esta Corte comparte, cabe agregar que el artículo 103 del Código Penal no sólo está contemplado en el mismo título que la prescripción, sino que se desarrolla luego de aquélla, pero como en la especie se trata de un delito de lesa humanidad, lo que el fallo declara expresamente, por aplicación de las normas del Derecho Internacional y dado que tanto la media prescripción como la causal de extinción de la responsabilidad penal se fundan en el transcurso del tiempo como elemento justificante para su aplicación, la improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional, de manera que ninguno de tales institutos resulta procedente en ilícitos como el de la especie (SCS Rol N° 28.650-16 de 28 de septiembre de 2016)", agrega sobre la materia.

En el aspecto civil, la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333), a 36 de las 37 víctimas.

"Que en la situación sub lite, dado el contexto en que los ilícitos fueron verificados, con la intervención de agentes del Estado amparados en un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos emana sino que, además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo- del eventual ejercicio de las acciones civiles indemnizatorias derivadas de los delitos que se han tenido por acreditados", sostiene. Decisión adoptada con los votos en contra del ministro Cisternas y del abogado Rodríguez.

MARZO

Caso cinco Frentistas detenidos desaparecidos en 1987: mayor condena en Corte Suprema en causas DDHH, y primera mujer condenada a presidio efectivo. 33 ex CNI fueron condenados por secuestros calificados, pero 3 de ellos se encuentran fugados, aprovechando de demora ante Tribunal Constitucional. Al menos una veintena de los condenados cumplirán en Colina I, al ser copado Punta Peuco

El 21 de marzo la Corte Suprema condenó a 33 ex agentes de la CNI, del Batallón de Inteligencia del Ejército y del Comando de Aviación del Ejército, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Julián Peña Maltés, Alejandro Pinochet Arenas, Manuel Sepúlveda Sánchez, Gonzalo Fuenzalida Navarrete y Julio Muñoz Otárola, ilícitos perpetrados a partir de septiembre de 1987. En fallo dividido causa rol 8.642-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Carlos Cerda, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm, acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, y dictó sentencia de reemplazo.

En la resolución, la Corte Suprema condenó a los agentes: Álvaro Corbalán Castilla y Hugo Salas Wenzel a penas de 15 años de presidio, en calidad de autores en los secuestros calificados. En tanto, Iván Quiroz Ruiz, Gonzalo Maas del Valle, Raúl Durán Martínez, Luis Santibáñez Aguilera, Víctor Ruiz Godoy, Juan Jorquera Abarzúa, Hernán Vásquez Villegas, Sergio Mateluna Pino, José Fuentes Pastenes, Juan Carlos Orellana Morales, Roberto Rodríguez Manquel, Alejandro Astudillo Adonis, José Salas Fuentes, Heraldo Vellozo Gallegos, Marco Antonio Pincheira Ubilla, Jorge Ahumada Molina, José Morales, Ema Ceballos Núñez, Patricio González Cortés, César Acuña Luengo y René Valdovinos Morales, deberán purgar 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autores de los cinco delitos. Además, los ex agentes Luis Arturo Sanhueza Ross, Manuel Morales Acevedo y Manuel Ramírez Montoya deberán cumplir pena de 5 años y un día de presidio, como autores de los secuestros calificados. Los agentes: Aquiles Navarrete Izarnótegui, Fernando Rojas Tapia, Julio Cerda Carrasco, Marco Antonio Bustos Carrasco, Hugo Prado Contreras y Rodrigo Pérez Martínez fueron condenados a penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de cómplices de los delitos. En tanto, Mario Campos Valladares debe purgar 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada. Finalmente, el agente Hugo Barría Rogers fue absuelto de los cargos.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro en visita Mario Carroza logró establecer que las cinco víctimas fueron secuestradas por agentes del Estado en represalia por el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño (posteriormente liberado), y hechas desaparecer en un operativo conjunto entre la CNI, el Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) y el Comando de Aviación del Ejército, arrojando sus restos al mar en las costas de Quintay. "Con ocasión del secuestro del Coronel del Ejército Carlos Carreño Barrera, acaecido en Santiago el 1 de septiembre de 1987, funcionarios de la Central Nacional de Informaciones participaron en un operativo planificado previamente con el propósito de vigilar y seguir a determinadas personas.

Entre el 9 y 10 de septiembre del mismo año recibieron instrucciones de detener, sin orden judicial, a cinco miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, elegidos de entre los archivos institucionales, para eventualmente canjearlos por dicho oficial. Actuaron mediante equipos organizados y concertados por un mando general, comunicándose mediante claves para ocultar sus autorías y evitar ser descubiertos por terceros. Las personas retenidas fueron interrogadas y mantenidas ocultas bajo custodia en el cuartel Borgoño de la referida entidad, sin intención alguna de ponerlas a disposición de la judicatura respectiva.

Durante el período que permanecieron en el Cuartel Borgoño, equipos operativos comandados por oficiales y efectivos del Batallón de Inteligencia del Ejército, unidad perteneciente a la Dirección Nacional de Inteligencia del Ejército, comisionados para participar en la investigación destinada al esclarecimiento del secuestro del Coronel Carreño, establecieron una coordinación oficial con la Central Nacional de Informaciones, permitiendo que algunos de sus agentes frecuentaran y permanecieran por varios días en dependencias inmediatas de los calabozos, con pleno conocimiento de que en dichas instalaciones se mantenía a personas recluidas prolongadamente en forma ilícita, y obtener con ello informaciones de inteligencia.

Antes de la liberación del Coronel Carreño en Brasil y no siendo posible efectuar un canje, se decide por estos organismos de seguridad la eliminación de los detenidos y, para ello, organizan un operativo que permite sacar los 5 cuerpos como bultos del recinto en que se encontraban privados de libertad, al parecer sin vida o previamente drogados, y fueron transportados en un helicóptero del Comando de Aviación del Ejército desde el Fuerte Peldehue hasta las costas de Quintay, donde finalmente se arrojaron sus cuerpos al mar atados a durmientes.

De lo anterior no puede sino concluirse, por la envergadura de la operación, en la cual hubo distintas etapas, como la detención, reclusión posterior en el cuartel Borgoño, el interrogatorio a que fueron sometidos, la búsqueda de durmientes, la petición de un helicóptero y posteriormente el traslado de los cuerpos a las costas de Quintay a fin de arrojarlos al mar, que en tales operaciones no solo participaron agentes que conformaban la CNI, sino también miembros del Batallón de Inteligencia perteneciente a la Dirección de Inteligencia del Ejército y del Comando de Aviación de la misma institución, operativos que la línea de mando militar de las organizaciones aludidas no pudieron desconocer ni dejar de controlar, toda vez que se trata de una institución con poder jerarquizado, en la cual existe una línea vertical y directa de mando.

Por lo mismo resulta del todo razonable pensar, por las informaciones recopiladas en la causa, que estos cuerpos correspondan a las personas secuestradas, las cuales al haber sido lanzadas al mar no fueron ubicados ni identificados", detalla el fallo del máximo tribunal. En el aspecto civil, se confirmaron las demandas de indemnización presentadas en contra del Estado de Chile, fijándose el monto total a pagar en \$380.000.000 (USD 633.333) a familiares de las víctimas.

Este mismo caso dio origen en marzo 2016 a un recurso ante el Tribunal Constitucional, alegando la improcedencia del uso del sistema penal antiguo. Si bien el recurso fue desestimado de manera unánime el 14 de marzo de 2017, el lapso de casi un año, en que la CSJ se abstuvo de emitir su sentencia definitiva, fue culpado por fuentes cercanas al caso de la decisión de 3 de los agentes condenados a darse a la fuga (Sanhueza Ross, Rodríguez Manquel, y Orellana Morales). Ante el intento de uno de los abogados defensores a insinuar que la fuga se debía a preocupaciones por seguridad, al tener que cumplir condenas en Colina I en vez de Punta Peuco, un abogado representante de los querellantes observó que el Estado podría seguir buscando soluciones de 'hotelería' para condenados de los peores crímenes, o bien tenía la alternativa de usar las mismas soluciones que para reos comunes.

Reportaje "Viaje al fondo del mar: el macabro destino de los cinco frentistas que Pinochet ordenó asesinar en 1987", por Jorge Escalante. El ex agente Arturo Sanhueza, "El Huiro", actualmente prófugo para evitar entrar a cumplir su condena por estos crímenes, ordenó conseguir los rieles de tren para atarlos a sus cuerpos.

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/04/26/viaje-al-fondo-del-mar-el-macabro-destino-de-los-cinco-frentistas-que-pinochet-ordeno-asesinar-en-1987/>

E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA* (DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

ABRIL

Caso indemnización civil Héctor Rojas Alfaro: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la condena al Estado a pagar una indemnización a familiares de dirigente portuario de San Antonio ejecutado en septiembre de 1973

El 4 de abril la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia recurrida, que condenó al Estado de Chile a pagar la suma total de \$150.000.000 (USD 250.000) a la viuda e hijos de Héctor Rojas Alfaro, dirigente portuario de San Antonio ejecutado en septiembre de 1973. En fallo unánime causa rol 8.374-2016, la Cuarta Sala integrada por las ministras Mireya López, Viviana Toro y Paola Robinovich, confirmó la sentencia dictada por el Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago que acogió la demanda indemnizatoria presentada por los

familiares del dirigente gremial, ejecutado el 21 de septiembre de 1973 por personal del regimiento Tejas Verdes, tras una falsa fuga. La sentencia del tribunal de segunda instancia confirmó la responsabilidad del Estado por el actuar ilegal de los miembros del Ejército, lo que además fue establecido en la sentencia de la Corte Suprema del 19 de enero de 2011, en el denominado: "Episodio Armando Jiménez y otros".

Caso Leopoldo García Lucero: se procesó al oficial de Ejército en retiro Carlos Minoletti, por su el delito de secuestro calificado de ex preso político del Estadio Nacional y el campo de prisioneros de Chacabuco, caso por el cual el Estado de Chile fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 6 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, procesó al oficial de Ejército en retiro Carlos Minoletti Arriagada, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Leopoldo García Lucero, quien fue detenido en Santiago en septiembre de 1973, y pasó, entre otros, por el Estadio Nacional y el campo de prisioneros de Chacabuco, en la Región de Antofagasta. En la resolución causa rol 1261-2011, el ministro Carroza encausó a Minoletti Arriagada como autor del delito de privación de libertad de la víctima, quien estuvo detenido hasta junio de 1975, periodo durante el cual fue sometido a diversas torturas y vejámenes.

En la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer los siguientes hechos: "Leopoldo García Lucero, fue detenido sin justificación legal en el centro de Santiago en calle Ahumada, el día 16 de septiembre de 1973 por persona de Carabineros de Chile de la Primera Comisaría de Santiago, motivado por su militancia en el Partido Socialista y participación política en acciones de respaldo al gobierno del Presidente Salvador Allende. Aprendido se le trasladó a la unidad policial donde fue sometido a durante dos días a sesiones de torturas, tratos vejatorios e interrogatorios cuya finalidad era obtener de él información respecto de otros simpatizantes o líderes del gobierno de la Unidad Popular, bajo amenazas de causarle a él o a miembros de su familia, la muerte. En este lugar no pudo identificar a sus torturadores, por mantenerlo todo el tiempo vendado y/o encapuchado;

Posteriormente, fue trasladado al Estadio Nacional, lugar de detención en que permaneció sin orden judicial que lo autorizara y donde nuevamente fue sometido a sesiones de tortura e interrogatorio, que se intensificaron por el empleo de castigos físicos, fuerte golpes en la cabeza, puñetazos, aplicación de descargas eléctricas, malos tratos psicológicos, etc., que le causaron entre otros la pérdidas de piezas dentales, fractura de su brazo y problemas de salud que se extienden hasta la actualidad, sin que tampoco pudiera identificar a quienes se las provocaron;

Al cerrarse el lugar, fue llevado en el mes de diciembre de 1973 hasta el Campo de Concentración de Prisioneros de Chacabuco, en Antofagasta, donde los malos tratos y torturas continuaron, por los 13 meses que permaneció en el lugar. A diferencia de los anteriores, si pudo identificar a uno de los encargados, un oficial de Ejército, que de acuerdo a varios sistemas de turnos que existieron en el Campo de Concentración, se encontraba a cargo de la seguridad, custodia, integridad y cuidado de los detenidos. Pasado el periodo de detención arbitrarias en este lugar, fue llevado al campo de prisioneros de Ritoque, donde estuvo encerrado cerca de un mes, bajo un estricto régimen y constantes amenazas de

muerter, para finalmente ser trasladado al igual que en las otras ocasiones, sin aviso, a Tres Álamos, en Santiago, donde permaneció cerca de tres meses hasta su expulsión el día 12 de junio de 1975 hacia el Reino Unido donde permanece hasta la actualidad con su familia". La investigación por el secuestro y torturas a Leopoldo García Lucero se inició en 2011, luego de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenara al Estado de Chile por denegación de justicia.

Caso Manuel Jesús Moreno Quezada: se dictó condena a ex chofer de una ambulancia del Hospital Militar por el homicidio en una Jornada de Protesta Nacional en 1985

El 6 de abril la ministra de la Corte Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, condenó a Rodolfo Benavides Díaz a 5 años de libertad vigilada como responsable del homicidio simple de Manuel Jesús Moreno Quezada, cometido el 9 de agosto de 1985, día en que se desarrollaba una jornada de protesta social en contra del gobierno de la época. En la resolución la magistrada estableció que: "este tribunal logró adquirir la convicción de que el día 9 de agosto de 1985, alrededor de las 22:00 horas, en el frontis de la botillería de avenida Las Industrias N° 6.271 de la comuna de San Miguel, en circunstancias que se desarrollaba una jornada de protesta social en contra del gobierno de la época, Manuel Jesús Moreno Quezada recibió el impacto de un proyectil balístico en la cabeza, disparado por Rodolfo Alain Benavides Díaz, chofer de una ambulancia del Hospital Militar que transitaba por dicha arteria en dirección al norte, quien, haciendo uso excesivo de la fuerza, disparó el revólver que portaba, con el fin de continuar su desplazamiento.

Caso Álvaro Vallejos Villagrán: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a cuatro ex agentes de la DINA y a un integrante de la Colonia Dignidad por la desaparición de estudiante universitario, miembro del MIR en 1974. La sentencia exige que el Estado construya un Memoria en homenaje a las víctimas del recinto

El 11 de abril la primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa rol 1.051-2015, integrada por los ministros Dobra Lusic, Jenny Book y Guillermo de la Barra, condenó a cuatro ex agentes de la DINA y a un integrante de la colonia, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, ilícito perpetrado a partir del 20 de mayo de 1974. En la resolución, el tribunal de alzada elevó las penas dictadas en primera instancia, condenando a los ex agentes Pedro Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Fernando Gómez Segovia a penas de 15 años y un día de presidio. En tanto, se mantuvo la pena de 10 años de presidio que deberá purgar el ex miembro de la Colonia Dignidad Gerard Mücke Koschitzke. En el aspecto civil, la Primera Sala confirmó la sentencia que acogió la demanda de familiares de la víctima, que ordenó al fisco pagar una indemnización de \$300.000.000 (USD 500.000). Asimismo, se revocó el fallo que acogió la demanda de reparación y dispuso que el Estado de Chile construya un museo-memorial en homenaje a las víctimas de Villa Baviera.

Según los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Jorge Zepeda logró establecer los siguientes hechos: "a) Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, estudiante universitario, miembro del Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR, fue privado de libertad por agentes armados de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, el 20 de mayo de 1974, alrededor de las 20,30 horas; su detención se produce en la morada de sus padres,

del Pasaje Prat N° 3.250, de la comuna de Maipú, y es trasladado al centro de detención clandestina de "Londres N° 38".

b) Con posterioridad, Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, además del cuartel de "Londres N° 38", es trasladado a los centros de detención y torturas de la Dirección de Inteligencia Nacional "DINA" de "Villa Grimaldi", de "Cuatro Álamos" y de "Colonia Dignidad", manteniéndose desaparecido hasta el día de hoy".

Caso ex presos políticos Colonia Dignidad: Corte de Apelaciones de Santiago dictó condena contra un ex agente de la DINA y los ex miembros de la Colonia Dignidad por 50 delitos de secuestro calificado a víctimas sobrevivientes, de las ciudades de Talca y Parral en 1974 y 1975

El 11 de abril la primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa por los ministros Dobra Lusic, Jenny Book y Guillermo de la Barra, condenó a un agente de la DINA y dos ex miembros de la Colonia Dignidad, por su responsabilidad en 50 delitos de secuestro calificado, ilícitos perpetrados, en 1975, en las ciudades de Talca y Parral. Se condenó a 5 años de presidio al ex agente de la DINA Fernando Gómez Segovia, en calidad de autor, y los ex miembros de la Colonia Dignidad Kurt Schenellekamp Nelaimischkies a 541 días de presidio y Gerhard Mücke Koschitz a 3 años y un día de presidio, como cómplices de los secuestros calificados de: Silverio Antonio Astorga Galaz, Ana Luisa Aliste González, Juan Bautista Astudillo Gómez, José Manuel Astudillo Gómez, Graciela del Carmen Barrera Soto, Jorge Ricardo Bernal González, Luis Enrique Bernal González, Francisco Agustín Bernal Matus, Manuel Segundo Bravo Salgado, Benito Enrique Bravo Díaz, Régulo del Carmen Bravo Soriano, Dámaso Sergio Caro Moya, René del Rosario Espinoza Pérez, Nelson Enrique Fuentes Cáceres, Sergio Antonio González Castillo, José Bernardo González Salinas, Alejandro Segundo Gutiérrez Andrades, Víctor Ramón Hidalgo Troncoso, Sergio Antonio Hormazábal Sazo, Elsa Rosa Jaque, Luis Wilfredo Fernando Jaque, Silvia del Carmen Letelier Cerda, Luis Benito Marchant Verdugo, César Augusto Mena Bustos, Osvaldo Antonio Moya González, Ernesto del Carmen Muená Aguilera, José Antonio Muñoz, Eulogio Ortega Valenzuela, Marcial Antonio Peñaloza Alvear, Iván Gustavo Treskow Cornejo, Bernardo Francisco Valenzuela Arce, Manuel Hugo Berrios Vera, Ángel Rodolfo Cabrera Opazo, Juan Enrique Cáceres Lara, Nuria María Faúndez Silva, Ramón Francisco González Castillo, Orlando Enrique González, Patricio Gregorio Lártiga Calderón, César Rigoberto Montiel Barría, Vicente Muñoz Escalona, Miguel Ángel Retamal Sepúlveda, Luis Alberto Rivera Díaz, Gabriel Edwins Rodríguez Bustos, Georgina Romero Vásquez, Gerardo Iván Sánchez Bustos, José Dionisio Vega Andrades, Carmen Rosa Espinoza Alegría, Gerardo Wilfredo Sánchez Herrera, Luis Segundo Muená Aguilera y María Alicia Farías Salazar.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Jorge Zepeda logró determinar que las víctimas fueron detenidas en distintos puntos de la Séptima Región, entre abril y junio de 1975. "Enseguida, dichas personas fueron trasladadas hasta "Colonia Dignidad", predio situado al oriente de la ciudad de Parral y en el cual operaban agentes de estado, determinadamente, efectivos pertenecientes la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) junto a colonos residentes en esa colonia alemana, colaboradores éstos de aquéllos", sostiene el fallo. En el aspecto civil, la resolución acogió las demandas presentadas por las víctimas y familiares, condenando al Estado de Chile a pagar solidariamente con los

victimarios, la suma de \$20.000.000 (USD 33.333), por concepto de daño moral a cada demandante o grupo de demandantes.

Caso Bautista van Schouwen y Patricio Munita: se condenó a ex oficial del Ejército por los homicidios calificados de dirigentes del MIR en Santiago en 1973

El 12 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó al ex oficial del Ejército Orlando Carter Cuadra, por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de Bautista van Schouwen Vasey y Patricio Munita Castillo, ilícitos perpetrados entre el 13 y el 14 de diciembre de 1973, en la Región Metropolitana. En el fallo causa rol 2182-1998, el ministro de fuero condenó a Orlando Carter Cuadra a la pena de 10 años y un día de presidio, en calidad de autor de los homicidios calificados de los dirigentes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

En la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer que, a partir del 11 de septiembre de 1973, las víctimas eran intensamente buscadas por las autoridades de la época, las que logran ubicarlas, a mediados de diciembre, en una parroquia de la congregación de los Padres Capuchinos, comuna de Santiago. "Encontrándose en dicho lugar el día 13 de diciembre de 1973, en horas de la tarde, fueron detenidos por personal de Ejército vestidos de civil, quienes eran apoyados por un contingente de Carabineros y un bus institucional, los que ingresaron a la parroquia y les detuvieron ilegalmente, conjuntamente con un párroco de la congregación, el padre White, que al parecer es quien informa a los militares sobre su paradero. Efectuada la detención por los agentes del Estado que comandaba Marcelo Moren Brito, les suben al vehículo y les habrían llevado a un sitio, que por los antecedentes reunidos no fue posible establecer, pero si se puede afirmar que correspondería a un lugar clandestino de detención", consigna el fallo.

Resolución que agrega: "Al día siguiente -14 de diciembre de 1973- los cuerpos de ambos detenidos [...] son descubiertos por efectivos de Carabineros de la tenencia Villa Macul sin vida frente al N° 600 de la Avenida Américo Vespucio, sin identificación y muertos a consecuencia de múltiples heridas a bala recibidas por la espalda, que les ocasionaron efectivos militares comandados por el teniente Orlando Carter Cuadra. Los cuerpos posteriormente fueron levantados del lugar y llevados al Servicio Médico Legal, donde se les practica la autopsia y efectuada, se les sepulta en el Cementerio General, Patio 29, como NN". "A raíz de diligencias posteriores de familiares de Patricio Munita Castillo se tuvo la oportunidad de exhumar su cuerpo e identificarlo, como también la revisión de los antecedentes de la autopsia practicada al otro cuerpo inhumado no identificado, pudo establecerse según informe de dactiloscopia efectuado en el mes de diciembre de 1973, que éste correspondía a Bautista van Schouwen Vasey, cuyos restos al también después fueron exhumados por agentes de la DINA y cremados en el mismo cementerio", concluye. En el aspecto civil, el fallo condenó al fisco a pagar una indemnización de \$220.000.000 (USD 366.666) a familiares de las víctimas.

Caso torturas a ex presos políticos en Panguipulli: se sometió a proceso al ex alcalde y ex ministro de la dictadura Cristian Labbé, como autor de los delitos de aplicación de tormentos a detenidos en 1973

El 13 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso a Cristian Labbé Galilea, como autor de los delitos de aplicación de tormentos a: Harry Edward Cohen Vera, Jaime Rozas González, Bernardo Santibáñez Álvarez y de Juan Horacio Rosales Quintana. Ilícito perpetrado en la ciudad de Panguipulli, en el mes de noviembre de 1973. En la causa Rol 5-2013 el ministro magistrado ordenó el ingreso de Labbé Galilea, en calidad de procesado, al Destacamento de Montaña N° 8 Tucapel de Temuco, debido a que su libertad constituye un peligro para la seguridad de la sociedad; teniendo en cuenta, también, la sanción legal probable de los delitos en que se le atribuye participación; existiendo, además, diligencias pendientes en el proceso.

Caso Hermanos Sepúlveda Torres: Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la condena a 12 ex carabineros por la desaparición de hermanos en la comuna de Cunco en 1973

El 17 de abril La Corte de Apelaciones de Temuco confirmó el fallo que condenó a 12 carabineros en retiro por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda Torres, ilícitos perpetrados en la comuna de Cunco, en septiembre de 1973. En fallo dividido causa rol 1-2017, la Primera Sala integrada por los ministros Luis Alberto Troncoso, Cecilia Aravena y Luis Alberto Olivares, ratificó la sentencia dictada por el ministro en visita Álvaro Mesa, que condenó a Ramón Calfulupi Martínez, Gamaliel Soto Segura, Girlondy Chabouty Pinilla, Saturnino San Martín Bustos, Rolando Cea Reyes, Blas Calderón Painequir, Carlos Montenegro Grandón y Paul Pinilla Vidal a penas de 7 años de presidio, en calidad de cómplices de ambos ilícitos. En tanto, José Pérez Retamal, Israel Hernández Ulloa, Hugo Bornard Cruces y Francisco Vallejos Villena deberán purgar 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como encubridores. Causa en la que Juan Carlos Padilla Millanao fue absuelto de la acusación formulada en su contra. En el aspecto civil, el tribunal de alzada de La Araucanía confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar la suma de \$170.000.000 (ciento setenta millones de pesos) a familiares de las víctimas como indemnización de perjuicios. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Troncoso

Caso indemnización civil Domingo Norambuena: Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado a pagar una indemnización a familiares del detenido desaparecido desde la central hidroeléctrica El Abanico en septiembre de 1973

El 18 de abril la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$85.000.000 (USD 141.666) a familiares del detenido desaparecido Domingo Antonio Norambuena Inostroza, quien fue visto por última vez en el sector de la central hidroeléctrica El Abanico, el 11 de septiembre de 1973. En fallo unánime, causa rol 12.497-2016, la Cuarta Sala integrada por las ministras Mireya López, Viviana Toro y el abogado integrante Rodrigo Asenjo, compartió los fundamentos para la procedencia de la indemnización, establecidos en la sentencia de primera instancia, pero "en lo que concierne al quantum resarcitorio la suma total fijada resulta exigua y no se condice con el mérito de la prueba rendida". En primera instancia causa rol 9.125-2015, la jueza Rocío Perez Gamboa, del 17° Juzgado Civil de Santiago, estableció la responsabilidad del Estado por el delito de

lesa humanidad de que fue víctima Domingo Norambuena Inostroza, fijando la indemnización total en \$40 millones (USD 66.666).

Caso Domingo Obreque y Hilda Francisca Gana: se condenó a cinco ex miembros del ejército, por el homicidio calificado de militante socialista y por el delito de apremios ilegítimos a su esposa hechos sucedidos en Gorbea, en 1973

El 18 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco Álvaro Mesa Latorre, condenó a penas de hasta 15 años de presidio a cinco ex funcionarios del Ejército, por su responsabilidad en calidad de autores o encubridores del delito de homicidio calificado de Domingo Antonio Obreque y por el delito de apremios ilegítimos de Hilda Francisca Gana Mardones. Ilícitos perpetrados en Gorbea, a fines de septiembre de 1973. El magistrado sentenció a Hugo Omar Cruz Castillo y a Carlos Alberto Alarcón Torres, como autores del delito de homicidio calificado de Domingo Antonio Obreque Obreque, perpetrado en Gorbea a fines de septiembre de 1973 a la pena de 15 años de presidio. Además se sentenció a Patricio Horacio Burgeño Robles a la pena de 15 años de presidio como autor del delito de homicidio calificado de Domingo Antonio Obreque Obreque y a la pena de 541 días de presidio, como autor del delito de apremios ilegítimos de Hilda Francisca Gana Mardones. Finalmente José Luis Guzmán Sandoval deberá purgar la pena de 11 años de presidio como autor del delito de homicidio calificado de Domingo Antonio Obreque Obreque y a Gonzalo Enrique Arias González a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como encubridor del delito de homicidio calificado de Domingo Antonio Obreque Obreque. En el aspecto civil, el ministro condenó al Fisco a pagar la suma de correspondientes a \$247.000.000 (USD 411.666) como indemnización de perjuicios, por concepto de daño moral, a familiares de las víctimas.

Caso Rodrigo Rojas de Negri y Carmen Gloria Quintana: se sometió a proceso a coronel en retiro del Ejército por encubridor de los delitos

El 24 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, sometió a proceso y ordenó la prisión preventiva del coronel en retiro del Ejército René Muñoz Bruce, en calidad de encubridor del homicidio calificado de Rodrigo Rojas de Negri y del homicidio calificado, en grado de frustrado, de Carmen Gloria Quintana. Ilícito perpetrado en Santiago, en julio de 1986. En la etapa de investigación (causa rol 143-2013), el ministro en visita logró establecer los siguientes hechos:

"El día 2 de julio de 1986, tres patrulla militares pertenecientes al regimiento de Caballería Blindada N° 10 Libertadores, ubicada en calle Santa Rosa N° 900 en la comuna de Santiago, en horas de la mañana efectuaron labores de patrullaje en la comuna de Estación Central, correspondiente a su sector jurisdiccional, con ocasión de una jornada de protesta convocada para ese día. Para ello se movilizaban en un camión HINO color azul, una camioneta Chevrolet modelo C-10 color celeste y otra camioneta Chevrolet modelo C-10 color blanco, cada una de ellas a cargo de un oficial de grado de teniente y su respectivo grupo perteneciendo uno de ellos a la sección II del Regimiento;

Que en esta labor, una de las patrullas, comandada por el teniente Fernández Dittus, accede a la detención de dos jóvenes, un hombre y una mujer, a quienes se sindicó como partícipes de disturbios y en particular como autores barricadas que habían sido instaladas en la vía pública. Los jóvenes fueron reducidos por personal militar mediante el empleo de golpes y

amenazas con armas y ubicados contra un muro de la acera sur de calle Hernán Yungue, el varón tendido en el suelo boca abajo y con las manos sobre la nunca y la mujer de pie con las manos en alto apoyadas contra la pared, de manera que bajo esas condiciones ya no representaban un peligro ni había posibilidad que tuvieran alguna reacción defensiva para huir. Así es como, encontrándose bajo la custodia de la patrulla del teniente Fernández Dittus y a la que se sumaron las patrullas a cargo de los tenientes Iván Figueroa Canobra y José Castañer González que llegaron al lugar a su llamado y en su apoyo, fueron rociados sus cuerpos con combustible y mediante el empleo de un elemento adicional, se les prendió fuego, incendiándose sus ropas y resultando ambos quemados sus cuerpos en una importante proporción, recibiendo la ayuda y auxilio de algunos conscriptos que lograron apagar el fuego empleando para ello frazadas y sus parkas".

Inmediatamente, "(...) los tres oficiales se reúnen y toman la decisión conjunta acerca del destino de los jóvenes, para lo cual ordenan a suboficiales y conscriptos subirlos al camión HINO, y trasladarlos hasta un sector cercano a la intersección de las calles San Pablo con Américo Vespucio, donde nuevamente se reúnen los oficiales y acuerdan ahora su traslado a la camioneta a cargo del teniente Fernández Dittus, instruyendo a suboficiales y conscriptos en esta labor, vehículo a cargo del teniente Castañer González y su grupo, hasta un sector interior de Lo Boza en la comuna de Quilicura distante varios kilómetros del lugar donde ocurren los hechos, en una zanja donde finalmente los abandonan heridos, a su suerte, de manera de favorecer la impunidad de sus actos y haberles prestado ninguna ayuda médica dada la gravedad de sus heridas, no obstante las víctimas se quejaron de su condición y ésta era evidente.

Tras dejar a las víctimas abandonadas, "(...) los integrantes de las tres patrullas militares regresan a su cuartel, y sólo con los antecedentes que se han adjuntado a la investigación provenientes del Segundo Juzgado Militar de Santiago rol N° 261-1997 seguido contra René Aníbal Muñoz Bruce por el delito de falsedad en asuntos del servicio, ha podido establecerse además que los hechos consignados, ese mismo día fueron puestos íntegra y detalladamente en conocimiento del Comandante del Regimiento N° 10 Libertadores por los oficiales involucrados, quien acordó con ellos no comentarlos, y por lo demás decidió no darle cuenta a sus superiores, ocultando lo ocurrido, de manera de facilitar la impunidad de los autores. Lo anterior lo mantiene por casi 15 días, viéndose forzado a entregar dicha información a sus superiores, reconociendo la participación de las tres patrullas de su regimiento, solo cuando la propia institución mediante una investigación interna había determinado la individualización de los responsables y cuando los hechos dada la presión del caso, salen a la luz pública, situaciones que de no haber ocurrido, habrían significado un silencio indefinido".

Caso Onofre Peña Castro: se condenó a ex carabineros por el homicidio calificado regidor del partido Comunista de Chile de la comuna de Catemu, hechos ocurridos en 1973

El 25 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, condenó a los ex carabineros Renán Antonio Ahumada Tapia y Orlando Sergio Astete Sánchez, a la pena de 15 años y un día de presidio sin beneficios, en calidad de autores del delito de homicidio calificado contra Onofre Peña Castro, ilícito perpetrado el 9 de octubre de 1973 en las inmediaciones del túnel La Calavera, ubicado en la Ruta 5 Norte de la región de Valparaíso.

Caso Nelson Dinamarca Vidal y Carlos Poblete Hormazábal: se absolvió a ex militar por los homicidios calificados de pobladores de Conchalí en octubre de 1973

El 25 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, absolvió a Víctor Manuel Echeverría Henríquez de responsabilidad en los homicidios calificados de Nelson Dinamarca Vidal y Carlos Poblete Hormazábal, ilícitos perpetrados el 16 de octubre de 1973, en la comuna de Conchalí. En la resolución causa rol 191-2011, el ministro Carroza condenó, en el aspecto civil, al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$60.000.000 (100.000) a familiares de la víctima. En la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer que en los primeros días de octubre de 1973, Nelson Dinamarca Vidal fue detenido, junto a su hermano Rafael, en la población Siete de Febrero (actual población Nueva Guanaco), siendo llevados hasta el regimiento Buin, donde permanecieron detenidos. A los días, Rafael Dinamarca fue liberado. En tanto, Nelson siguió recluido y sometido a interrogatorios respecto de su conocimiento de Carlos Poblete Hormazábal, quien finalmente fue detenido el 15 de octubre de 1973, y llevado a la misma unidad militar. Ambos detenidos, luego de permanecer en la denominada Sección o Departamento II de Inteligencia del regimiento Buin –donde fue sometidos a interrogatorios bajo torturas– fueron ejecutados y sus cuerpos arrojados en la intersección de Avenida Balmaceda con Avenida Brasil en el caso de Dinamarca Vidal y en las cercanías de la Plaza Chacabuco en el caso de Poblete Hormazábal, lugares desde donde se los trasladó al Servicio Médico Legal.

Caso Luis Alberto Corvalán Castillo: se dictó acusación en contra 15 agentes del Estado por el secuestro calificado y aplicación de tormentos a ex detenido del Estadio Nacional, hijo del Secretario General del partido comunista, detenido en un allanamiento en las Torres de San Borja en 1973

El 25 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó acusación en contra 15 agentes del Estado por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado y aplicación de tormentos a Luis Alberto Corvalán Castillo, ilícitos perpetrados entre septiembre de 1973 y julio de 1974. En la resolución causa rol 3210-2009, el ministro de fuero procesó a Pedro Espinoza Bravo, Luis Muñoz Sáenz de Tejada, Napoleón Sergio Bravo Flores, Leopoldo Moya Bruce, Raúl Aníbal Jofré González, Hernán Chacón Soto, Patricio Vásquez Donoso y Francisco López Oyarzún, como autores del delito de secuestro calificado y cómplices de las torturas infligidas a Corvalán Castillo. Ilícitos perpetrado entre el 14 de septiembre y mediados de noviembre de 1973, en el Estadio Nacional. En tanto, Rafael González Verdugo fue procesado en calidad de cómplice del delito de secuestro calificado; y Eugenio Covarrubias Valenzuela, Jaime Rolando Ortiz Jorquera, Federico Antilén Nahuel y Luis Zamorano Soto, fueron acusados como autores del delito de tormentos, y como encubridores del secuestro calificado. Finalmente, Ricardo Winston Sepúlveda Díaz y Jaime Amor Lillo fueron acusados como cómplice y encubridor, respectivamente, del delito de tormentos.

Caso Claudio Gabriel Rodríguez Muñoz: se condenó al ex miembro del Ejército, como autor de homicidio calificado de militante del MIR en 1974

El 26 de abril el ministro en visita Mario Carroza condenó al suboficial en retiro del Ejército Fernando Torres León a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor de delito de homicidio calificado de Claudio Gabriel Rodríguez Muñoz, ilícito perpetrado el 2 de noviembre de 1974, en Santiago. En el fallo causa rol 76-2011, el ministro aplicó, además, a Torres León las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; mas el pago de las costas. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de la investigación, el ministro Carroza logró establecer que Rodríguez Muñoz fue ejecutado el 2 de noviembre de 1974, en un operativo realizado en Avenida Francisco Bilbao con calle Jorge Matte Gormaz, comuna de Providencia, en el que, además, resultaron heridos agentes de Estado.

Caso Caravana episodio La Serena: se dictó acusación en contra de 16 ex miembros del Ejército por su responsabilidad como autores y cómplices de los homicidios de 15 personas en octubre de 1973

El 26 de abril El ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago dictó acusación en contra de 16 miembros del Ejército en retiro por su responsabilidad como autores y cómplices de los homicidios de 15 personas en el Episodio La Serena del denominado caso Caravana de la Muerte. El magistrado responsabilizó a Pedro Espinoza Bravo, Sergio Arredondo González, Juan Chiminelli Fullerton, Ariosto Lapostol Orrego y Víctor Alegre Rodríguez en calidad de autores y a Emilio de la Mahotiere González, Luis Felipe Polanco Gallardo, Jaime Ojeda Torrent, Hernán Valdebenito Bugmann, Guillermo Raby Arancibia, Hugo Leiva González, Juan Emilio Cheyre Espinosa, Mario Vargas Miguieles, Mario Larenas Carmona, Luis Humberto Fernández Monjes y Luis Araos Flores como cómplices de los secuestros de las 15 víctimas detenidas el 16 de octubre de 1973.

Las víctimas son: Óscar Gastón Aedo Herrera, Marcos Enrique Barrantes Alcayaga, Mario Alberto Ramírez Sepúlveda, Hipólito Pedro Cortés Álvarez, Jorge Abel Contreras Godoy, Roberto Guzmán Santa Cruz, Jorge Mario Jordán Domic, Gabriel Gonzalo Vergara Muñoz, Carlos Enrique Alcayaga Varela, Jorge Ovidio Osorio Zamora, Jorge Eduardo Araya González, Óscar Armando Cortés, Manuel Jachadur Marcarian Jamett, Víctor Fernando Escobar Astudillo y Jorge Washington Peña Hen, perpetrados el 16 de octubre de 1973.

Caso indemnización civil José Molina: se acogió demanda contra del Estado por detenido desaparecido de la localidad de Quilaco, Región del Bío, en 1973

El 27 de abril el Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago acogió demanda presentada en contra del fisco por la desaparición de José Molina Quezada, ocurrida en la localidad de Quilaco, Región del Bío, el 3 de noviembre de 1973. En fallo causa rol 5.928-2015, el juez Humberto Provoste acogió la acción judicial presentada por Ingrid Molina Sanhueza (hija de la víctima), y condenó al Estado de Chile a pagar a la demandante la suma de \$100.000.000 (USD 166.666). En la sentencia, el magistrado Provoste establece que la desaparición de Molina Quezada configura un crimen de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptible civil y penalmente, lo que ya había establecido en una sentencia dictada por la ministra en visita de la Corte de Apelaciones de Concepción Raquel Lermada.

MARZO

Caso Ángel Espinoza Valenzuela y Miguel Díaz León: la Corte de Apelaciones de Santiago elevó las condenas que deberán cumplir tres ex Carabineros por los homicidios calificados en el Río Mapocho en septiembre de 1973, en Santiago

El 1 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago elevó las condenas que deberán cumplir tres miembros de Carabineros en retiro por su responsabilidad en los homicidios calificados de Ángel Espinoza Valenzuela y Miguel Díaz León. Ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en Santiago. En el fallo unánime causa rol 487-2016, la Quinta Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Miguel Vázquez y Elsa Barrientos, fijó en 15 años y un día de presidio las condenas para Humberto Quiñones Marín, Carlos Córdova Salinas y Alfonso Silva Ramírez. En el fallo de primera instancia, el ministro en visita Mario Carroza condenó a los ex policías a penas de 10 años y un día de presidio. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer que las víctimas se encontraban detenidas en los calabozos de la tenencia Zelada de Carabineros, ubicada en la comuna de Quinta Normal, recinto desde donde fueron sacadas el 14 de septiembre de 1973, por personal policial que los traslada hasta las inmediaciones del puente Bulnes, ejecutándolos en la ribera del río Mapocho.

Caso Gregorio Palma: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia contra ex agentes de la DINA, por la desaparición de militante del MIR en 1974

El 2 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko y Pedro Espinoza Bravo a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Gregorio Palma Donoso, ilícito perpetrado a partir del 3 de diciembre de 1974. En fallo unánime, causa rol 1.007-2016, la Tercera Sala integrada por los ministros María Soledad Melo, Jaime Balmaceda y el abogado integrante Eduardo Gandulfo, ratificó la sentencia de primera instancia, dictada por el ministro Mario Carroza. En el aspecto civil, el tribunal de alzada confirmó la sentencia que ordenó a los condenados y al Estado de Chile pagar solidariamente una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333)

Caso Jorge Pardo Aburto: se condenó a ex miembro del Ejército, por el homicidio calificado de estudiante de 15 años de edad, hechos que sucedieron durante la Protesta Nacional del 4 de septiembre de 1985 en Peñalolén

El 3 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia en contra de oficial en retiro del Ejército, por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Jorge Pardo Aburto. Ilícito perpetrado el 4 de septiembre de 1985, en la comuna de Peñalolén. En el fallo, causa rol 171-2010, el ministro condenó a Carlos Nelson Matus Rojas a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autor del delito de homicidio calificado de Jorge Enrique Pardo Aburto, adolescente de 15 años. En la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer que Pardo Aburto fue asesinado el 4 de septiembre de 1985, por una patrulla militar comandada por el teniente Matus Rojas, que concurrió a disolver una manifestación en frontis de un local de Cema-Chile, ubicado en Avenida Grecia 6740 de la comuna de Peñalolén.

Caso Raúl Cornejo Campos y Mario Maureira Vásquez: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a tres ex agentes de la DINA, por la desaparición de ex presos políticos en Villa Grimaldi en 1976

El 6 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a tres ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los secuestros calificados de Raúl Cornejo Campos y Mario Maureira Vásquez, ilícitos perpetrados a partir del 16 de junio y del 8 de agosto de 1976, respectivamente. En fallo dividido, causa rol 48-2016, la Cuarta Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Juan Cristóbal Mera, María Rosa Kittsteiner y Pedro Advis, condenó a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, a los ex agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Carlos López Tapia y Basclay Zapata Reyes, en calidad de coautores de los delitos. Asimismo, decretó la absolución de Rolf Wenderoth Pozo.

De acuerdo a los antecedentes el ministro Leopoldo Llanos dio por establecido los siguientes hechos: "A) El 15 de junio de 1976 RAUL CORNEJO CAMPOS, militante del MIR, de 28 años de edad, intentó asilarse en la Embajada de Bulgaria, junto a otras treinta personas, pero fueron detenidos y trasladados hasta el recinto de detención de "Cuatro Alamos". Al día siguiente fueron llevados al Parque O'Higgins y liberados alrededor de las 18:00 horas; en las inmediaciones, Raúl Cornejo Campos tomó un microbús en dirección al oriente; en Avenida Matta con San Diego se bajó del vehículo y fue detenido por agentes de la DINA y conducido a "Villa Grimaldi", recinto en que fue visto por otros detenidos, ignorándose desde entonces su paradero.

B) MARIO MAUREIRA VÁSQUEZ, de 23 años, apodado "Pato Malo", egresado de Contabilidad, fue detenido el 8 de agosto de 1976, cuando se dirigía caminando junto a dos amigos por Gran Avenida. Un carabinero los interceptó y les ordenó identificarse. Maureira Vásquez no llevaba carnet de identidad y portaba un arma de fuego, fue detenido y entregado a agentes de la DINA quienes lo trasladaron hasta "Villa Grimaldi", lugar donde fue visto por innumerables testigos, perdiéndose desde entonces su rastro".

En el aspecto civil, la sentencia confirmó demanda de indemnización de perjuicios y ordenó a los condenados y al fisco pagar \$195.000.000 (USD 325.000) a familiares de las víctimas. En el aspecto civil, la sentencia se adoptó con el voto en contra del ministro Mera, quien estuvo por revocar la sentencia de primera instancia y desechar completamente la demandas deducidas.

Caso Nicza Báez Mondaca: se condenó a 10 ex miembros del Ejército y de Carabineros, por su responsabilidad en el delito de secuestro de esposa de detenido desaparecido, Alonzo Lazo Rojas, en noviembre de 1975, en Copiapó

El 9 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a 10 miembros en retiro del Ejército y de Carabineros, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Nicza Báez Mondaca, ilícito perpetrado en noviembre de 1975, en la ciudad de Copiapó. En el fallo causa rol 2182-98, el ministro Carroza condenó a los ex militares Patricio Román Herrera, Felipe González Astorga, Juan Valderrama Molina, Cristóbal Marihual Suazo, Hernán Portillo Aranda, José Quintanilla Fernández, Adolfo Lapostol Sprovera, Héctor Navarrete Jara y Erasmo Vega Sobarzo, junto al carabineros en retiro Pedro Vivian Guaita, a penas efectivas de 6 años de presidio, en calidad de autores del delito. En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 166.666) a la víctima por el daño moral provocado.

Caso Raimundo Belarmino Elgueta Pino: se condenó a dos ex agentes de la DINIA, por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos a ex preso políticos, sobreviviente, en el recinto de Londres 38 en 1974

El 17 de marzo el ministro en visita Mario Carroza condenó a dos ex agentes de la DINIA, por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos a Raimundo Elgueta Pinto, ilícito perpetrado en mayo de 1974, en el centro clandestino de detención de Londres 38. En el fallo causa rol 2182-98, el ministro de fuero condenó a los agentes Basclay Zapata Reyes y Miguel Krassnoff Martchenko a penas de 3 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del ilícito. En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83333) a la víctima por daño moral

Caso indemnización civil Pedro Acevedo Gallardo: Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado a pagar una indemnización a hermanos de detenido desaparecido en 1975, en la ciudad de Copiapó

El 21 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$40.000.000 (USD 66.666) para cada uno de los dos hermanos de Pedro Acevedo Gallardo, detenido desaparecido a partir del 28 de abril de 1975, en la ciudad de Copiapó. En fallo unánime causa rol 12.032-2016, la Segunda Sala integrada por las ministras María Rosa Kittsteiner, Gloria Solís y Elsa Barrientos, confirmó la sentencia que condenó al fisco a indemnizar a los hermanos, pero rebajó el monto. El fallo de primera instancia, dictado por la magistrada Lidia Poza del Noveno Juzgado Civil de Santiago, estableció la responsabilidad del Estado en el crimen de lesa humanidad, por lo que declaró imprescriptible la acción en el aspecto civil.

Caso Ejidio Acuña Pacheco, Heriberto Rivera Barra y Juan Chamorro Arévalo y José Luis Villagrán: Corte de Apelaciones de Concepción dictó sentencia por el secuestro y homicidio contra pobladores hechos ocurridos en la comuna de Los Ángeles en 1973

El 21 de marzo la Corte de Apelaciones de Concepción dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por los secuestros calificados de Ejidio Acuña Pacheco, Heriberto Rivera Barra y Juan Chamorro Arévalo, y el homicidio calificado de José Luis Tito Villagrán, ilícitos cometidos en septiembre de 1973, en la comuna de Los Ángeles. En fallo dividido causa rol 582-2015, la Segunda Sala integrada por los ministros Juana Godoy, Vivian Toloza y Camilo Álvarez, condenó al sargento primero en retiro de Carabineros a las penas de 5 años y un día y 61 días de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplice de los secuestros calificados y del homicidio calificado, respectivamente. La resolución cambió la participación del condenado de autor a cómplice, reduciendo la sentencia de primera instancia, dictado el ministro en visita para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Concepción, Carlos Aldana. En el aspecto civil, el fallo rechazó la demanda presentada en contra del fisco al determinarse la prescripción de la acción civil. La decisión, en el aspecto penal, se adoptó con el voto en contra del ministro Álvarez.

Caso indemnización civil Mario Alfonso López Aliaga: se aceptó indemnización que condenó al Estado de Chile a pagar a familiares de detenido desaparecido en la ciudad de Los Ángeles en 1973

El 17 de marzo el Primer Juzgado Civil de Concepción acogió demanda de indemnización de perjuicios y condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$150.000.000 (USD 250000) a familiares de Mario Alfonso López Aliaga, víctima del delito de secuestro calificado. Ilícito perpetrado a partir de septiembre de 1973. En el fallo causa rol 870-2016, la magistrada Margarita Sanhueza Núñez acogió la demanda civil de indemnización de perjuicios por daño moral para familiares de la víctima. En la arista penal del caso, la Corte Suprema (causa rol 8.019-2010) rechazó el 12 de julio de 2011, los recursos de casación en el fondo, impetrados en contra de la sentencia que condenó al oficial en retiro del Ejército Patricio Gustavo Martínez Moena a purgar 541 días de presidio, con el beneficio de remisión condicional de la pena, en calidad de autor de delito.

Caso Héctor Llanos Guzmán: Corte de Apelaciones de Rancagua confirmó fallo que condenó a ex carabinero el delito de homicidio de estudiante de 18 años, hechos ocurridos en la localidad de Coya en 1973

El 21 de marzo la Corte de Apelaciones de Rancagua confirmó el fallo que condenó al funcionario de Carabineros en retiro Jorge de la Cruz Hernández Rocha a la pena de 7 años de presidio efectivo, como autor del delito de homicidio simple, Ilícito perpetrado en la Tercera Comisaría de Carabineros de la localidad de Coya, el 23 de octubre de 1973. En fallo dividido, causa rol 243-2016, los ministros Jorge Fernández, Álvaro Saavedra y el abogado integrante Álvaro Barría, rechazaron el recurso de casación en la forma y confirmaron la sentencia apelada dictada por el ministro en visita en causas de Derechos Humanos, Marcelo Vásquez Fernández de fecha 26 de septiembre de 2016, que condenó Hernández Rocha a 7 años de presidio efectivo.

Caso hermanos Núñez Rodríguez: se condenó a ex miembro del Ejército, por el secuestro de menores de edad, ambos sobrevivientes, en La Calera en 1973

El 29 de marzo el ministro en visita para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, condenó al capitán en retiro del Ejército, Aníbal Ramón Schaffhauser Camposano, a la pena de 9 años de presidio sin beneficios en calidad de autor del delito de secuestro con grave daño, previsto y sancionado en el artículo 141 inciso tercero del Código Penal, contra Claudio Núñez Rodríguez y Sonia Núñez Rodríguez, ilícito perpetrado a partir del 16 de octubre de 1973 en la población El Melón, comuna de La Calera. En el fallo de primera instancia causa rol 51287-2014, el magistrado aplicó, además, a Schaffhauser Camposano las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de la causa. En el aspecto civil, el ministro acogió la demanda de indemnización de perjuicios, ordenando al condenado y al Estado de Chile, pagar solidariamente \$75.000.000 (USD 125.000) por concepto de moral a los dos demandantes.

En la etapa de investigación, el ministro Arancibia logró establecer los siguientes hechos: "Que el día 16 de Octubre de 1973, en horas de la madrugada, en el domicilio en la comuna de La Calera, se produce un violento allanamiento encabezado por un grupo de militares pertenecientes al Regimiento N°2 Aconcagua de Quillota, los que estaban al mando de un

Teniente y apoyados por Carabineros de esas mismas localidades. En el allanamiento referido es detenido el padre de las víctimas Rodolfo del Carmen Núñez Díaz, quien es golpeado y llevado a una dirección desconocida, primero en Carabineros y posteriormente llevado a Cárcel de Quillota. En el allanamiento efectuado, realizado en presencia de la esposa del detenido Marta Rodríguez Campusano, de las dos víctimas querellantes y de otros 4 hermanos, todos ellos menores de edad, son golpeados e insultados. Después de ello son obligados a quedar encerrados en su propia casa bajo custodia militar, sin poder salir a la calle o comunicarse con sus vecinos. Después de varios días, a dos de los hermanos se les autoriza a concurrir a su colegio, siempre custodiados por militares y siendo maltratados y amenazados en todo momento".

Caso indemnización civil puente Bulnes: se condenó al Estado a pagar una indemnización a familiares de ejecutados políticos en octubre de 1973, los que fueron detenidos en Puente Alto y fusilados en el puente Bulnes de Santiago

El 31 de marzo el Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$22.000.000 (USD 36.666) a familiares de ejecutados políticos en octubre de 1973, los que fueron detenidos en Puente Alto y fusilados en el puente Bulnes de Santiago. En el fallo causa rol 11.552-2016, el juez Osvaldo Correa Rojas condenó al fisco a indemnizar a: Ana María Díaz Contreras, madre de Leonidas Díaz; Claudio Bastías Leiva, hermano de Max Bastías Leiva; Rossana Rodríguez Arancibia, hermana de Luis Rodríguez Arancibia, y Angelina Vilca Contreras, hermana de Luis Vilca Contreras. Leonidas Díaz, Max Bastías, Luis Rodríguez y Luis Vilca Contreras fueron ejecutados el 14 de octubre de 1973, en el puente Bulnes de la comuna de Santiago, tras ser detenidos en la quinta de recreo El Sauce de Puente Alto, delito que fue calificado como crimen de lesa humanidad por la Corte Suprema, en fallo dictado en diciembre de 2007.

"Que según ha entendido nuestra jurisprudencia, nos encontramos ante una acción que se sustenta en situaciones de carácter humanitaria y que por lo tanto debe sujetarse a normas, principios y reglas internacionales que conforman el ius cogens, propias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De acoger la tesis de prescriptibilidad planteada por la demandada, resultaría una grave infracción a las obligaciones internacionales que ha contraído nuestro país", sostiene el fallo. Resolución que agrega: "En efecto, Chile ha ratificado la Convención de Viena en 1980, la que en su artículo 27 establece que un Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales, como por ejemplo -y como se ha venido señalando- la de reparación, norma que por lo demás, según nuestro ordenamiento interno tiene rango constitucional de acuerdo al artículo 5º de la Constitución Política del Estado, por lo que contrariar la norma mencionada sería incluso infringir a nuestro propio sistema jurídico". "A su vez –continúa–, lo señala la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en cuento dispone que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de los derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada, imperativo legal la que se encuentra incorporada a nuestro derecho interno por mandato del artículo 5º de la Constitución Política de la República".

E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN MARZO Y ABRIL 2017

Procesamientos dictados en causas DDHH

Delito, causa o víctimas, fecha	Procesados
Caso Luis Francisco González Manríquez, delito de secuestro calificado. 3 de marzo.	Ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, en calidad de autor del delito.
Caso Paine: delito de secuestro calificado de José Cabeza Bueno, Francisco Javier Calderón Nilo, Héctor Castro Sáez, Domingo Octavio Galaz Salas, José Emilio González Espinoza, Juan Rosendo González Pérez, Aurelio Enrique Hidalgo Mella, Bernabé del Carmen López López, Juan Núñez Vargas, Héctor Santiago Pinto Caroca, Hernán Pinto Caroca, Aliro del Carmen Valdivia Valdivia, Hugo Alfredo Vidal Arenas y Víctor Manuel Zamorano González. 3 de marzo.	Ex Carabinero: Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, en calidad de autor del delito.
Caso Paine: delito de secuestro calificado de Andrés Pereira Salsberg, René del Rosario Maureira Gajardo, Patricio Loreto Duque Orellana, José Germán Fredes García, Carlos Enrique Gaete López, Rosalindo Delfín Herrera Muñoz, Jorge Hernán Muñoz Peñaloza, Ramiro Antonio Muñoz Peñaloza, Silvestre René Muñoz Peñaloza, Carlos Alberto Nieto Duarte, Laureano Quiroz Pezoa, Luis Ramón Silva Carreño, Basilio Antonio Valenzuela Álvarez, José Domingo Adasme Núñez, José Ignacio Castro Maldonado, Luis Alberto Gaete Balmaceda, Luis Rodolfo Lazo Maldonado, Samuel del Tránsito Lazo Maldonado, Carlos Enrique Lazo Quinteros, Samuel Altamiro Lazo Quinteros, Pedro Antonio Cabezas Villegas y Roberto Estevan Serrano Galaz. 3 de marzo.	Ex Carabinero: Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, en calidad de autor del delito.
Caso Paine: delito de secuestro calificado de Ramón Alfredo Capetillo Mora y Mario Enrique Muñoz Peñaloza. 3 de marzo.	Ex Carabinero: Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, en calidad de autor del delito.
Caso Héctor Andrés Queglas Maturana y de Luis Eugenio Morales: delito de homicidio calificado. 8 de marzo.	Ex Carabinero: Julio César Yañez Illanes, en calidad de autor del delito.
Caso Abelardo Zamorano Barrera: delito de secuestro con grave daño, asociación ilícita y criminal. 13 de marzo.	Ex miembro de la Armada: Alejo Esparza Martínez, en calidad de autor del delito.
Caso Paine: delito de secuestro calificado de Manuel Silva Carreño. 13 de marzo.	Ex carabinero: Nelson Iván Bravo Espinoza, en calidad de autor del delito.

Caso Vicente Israel García Ramírez: delito de secuestro calificado. 27 de marzo.	Ex agentes de la DINA: Pedro Octavio Espinoza Bravo, Carlos José Leonardo López Tapia, Manuel Jorge Provis Carrasco y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, en calidad de autores del delito.
Caso Rosetta Gianna Pallini González: delito de secuestro calificado. 29 de marzo.	Ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes, en calidad de autores del delito.
Caso Aranzazú Pinedo Castro: delito de aplicación de tormentos. 29 de marzo.	Ex agentes de la DINA: Ciro Torr� S�ez, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes, en calidad de autores del delito.
Caso Sandor Arancibia Valenzuela, Juan Yilorm Mart�nez, V�ctor Hormaz�bal Rozas, Jos� Daniel Gallardo Saldivia, Rogers Delgado S�ez, Joel Asenjo Ram�rez, Luis D�az B�rquez: delito de apremios ileg�timos. 13 de abril.	Ex funcionarios del Ej�rcito, Carabineros y la PDI: Bernardo Puga Concha, Rub�n Dar�o Aracena Gonz�lez, Juan Bautista Y�ñez Ruiz, Germ�n Jes�s Borneck Matamala y a Hern�n Soriano �vila, en calidad de autores del delito.
Caso Juan Cristi�n Zamora Mel�ndez: delito de homicidio calificado. 13 de abril.	Ex agentes de la CNI: Enrique Orlando Corrales D�az, Jorge Evaristo Flores Alvear, Fernando Ernesto Mc Farlan Aravena, Hugo Luis Castillo Ovalle, Sergio Remigio Echeverr�a Villarroel, Armando Cabrera Aguilar y Jos� Manuel Macmillan Godoy, en calidad de autores del delito.
Caso Leonardo Crovetto Far�as: delito de secuestro con grave da�o y aplicaci�n de tormentos. 24 de abril.	Ex miembros de la Armada: Ricardo Alejandro Riesco Cornejo y Eduardo Mauricio N�ñez Contreras, en calidad de autores del delito.
Caso �scar Ibaceta Jorquera y Yeri Prado Ojeda: delito de secuestro con grave da�o y aplicaci�n de tormentos. 25 de abril.	Ex miembros de la Armada: Ricardo Alejandro Riesco Cornejo, Juan de Dios Reyes Basaur, Juan Orlando Jorquera Terrazas, Guillermo Tom�s Morera Hierro, Alejo Esparza Mart�nez, H�ctor Vicente Santib�ñez Obreque, Jaime Segundo Lazo P�rez, Eduardo Mauricio N�ñez Contreras y Valent�n Evaristo Riquelme Villalobos, en calidad de autores del delito.

Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, v�ctimas, fecha	Acusados
Caso Luis Humberto Ferrada Pi�a: delito de secuestro calificado. 7 de marzo.	Ex miembro del Ej�rcito: Luis Meza Brito, en calidad de autor del delito.
Caso Cuesta Barriga: delito de secuestro calificado de Jorge Gustavo G�mez Retamales, Gast�n Raimundo Manzo Santib�ñez y Enrique Patricio Venegas Santib�ñez. 22 de marzo.	Ex carabineros: Gerardo Alejandro Aravena Longa, Ciro del Carmen Gonz�lez Hern�ndez, Benjam�n Seguel Ortiz y Arnoldo Alfredo Valdebenito Sanhueza, en calidad de autores del delito.
Caso Cuesta Barriga: delito de secuestro calificado de Jorge Gustavo G�mez Retamales,	Ex carabineros: Gerardo Alejandro Aravena Longa, Ciro del Carmen Gonz�lez Hern�ndez, Benjam�n Seguel Ortiz y Arnoldo Alfredo

Gastón Raimundo Manzo Santibáñez y Enrique Patricio Venegas Santibáñez. 22 de marzo.	Valdebenito Sanhueza, en calidad de autores del delito.
Caso Juan Fernando Millas Véliz: delito de homicidio calificado. 29 de marzo.	Ex carabinero: Domingo Nelson Fernández Garcés, en calidad de autor del delito.
Caso Cuesta Barriga: delito de secuestro calificado de Enrique Hernán Arce González, Luis Alberto Sánchez Mejías, Juan Miguel Córdova Yáñez, Florentino del Carmen Espinoza Medel, Carlos Julio Salfate Salfate, Patricio Santander Alfaro, Julio Valenzuela Valenzuela y Carlos Eduardo Zuloaga Orellana. 29 de marzo.	Ex carabineros: Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, en calidad de autores del delito.
Caso hermanos José Miguel Sánchez Larraín e Isabel Verónica Sánchez Larraín: delitos de secuestro, detención ilegal y torturas. 7 de abril.	Ex miembros de la Armada: Juan Fernando Vásquez Huidobro; Jorge Benjamín Ginouves Contreras; Jaime Miguel Urdangarin Romero; Miguel Juan Gallegos Sole; Pedro Victorio Frioli Otonel; Germán Patricio Valdivia Keller; Manuel Alejandro Buch López; Aristides Alejandro León Calffas y Guillermo Retamales Ruz, en calidad de autores de los delitos.
Caso Ricardo Jorge Solar Miranda: delito de secuestro calificado. 18 de abril.	Ex carabineros: Osvaldo Andrés Magaña Bau, Alfonso Faundez Norambuena y Sergio Heriberto Ávila Quiroga, en calidad de autores del delito.
Caso Néstor Alfonso Gallardo Agüero: delito de secuestro calificado. 18 de abril.	Ex agentes de la DINA: Orlando Manzo Durán, Ciro Torrè Sáez, César Manríquez Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko, en calidad de autores del delito.

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; abogado Francisco Jara Bustos; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau

Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro Derechos Humanos UDP, del que el Observatorio depende:

www.derechoshumanos.udp.cl

Sitio web:

Sección dedicada ('Observatorio JT') de www.derechoshumanos.udp.cl

Facebook: Observatorio Justicia Transicional